

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 25 DE NOVIEMBRE DEL 2014. NUM. 33,590

## Sección A

### Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

**ACUERDO No. 1420-2014**

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de junio de 2014.

**CONSIDERANDO:** Que en la República de Honduras con fecha veinticuatro de noviembre del dos mil trece, se practicaron Elecciones Generales para elegir al Presidente de la República, Diputados al Congreso Nacional y miembros de las Corporaciones Municipales.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al resultado de las Elecciones Generales practicadas, fue electo el ciudadano **FRANCISCO FILIBERTO IZAULA CASTILLO**, con Identidad número 1201-1938-00077, como Regidor Noveno, de la Corporación Municipal de La Paz, departamento de La Paz.

**CONSIDERANDO:** Que el Partido DEMÓCRATA CRISTIANO DE HONDURAS (PDCH), a través del señor **MARCO ANTONIO REYES**, en su condición de Secretario del Directorio Nacional del Partido Demócrata Cristiano de Honduras (PDCH), presentó solicitud ante esta Secretaría de Estado bajo el expediente Administrativo número V-05062014-1174 de fecha 05 de junio de dos mil

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

#### SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

Acuerdos Nos.: 1420-2014, 1421-2014, 1422-2014, 1765-2014, 1766-2014, 1767-2014, 1775-2014, 1776-2014, 1777-2014, 1778-2014, 1779-2014, 1780-2014, 1781-2014, 1782-2014, 1783-2014, y 1784-2014.

A.1-16

#### Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-36

catorce, para nombrar a la ciudadana **BRENDA MARICEL IZAULA MANUELES**, con Identidad No. 1201-1989-00452, como Regidora Novena de la Corporación Municipal de La Paz, departamento de La Paz, en sustitución del ciudadano **FRANCISCO FILIBERTO IZAULA CASTILLO**, quien solicitó permiso indefinido a partir del 31 de mayo de 2014, como consta en la nota que corre a folio dos (2) en el expediente de mérito.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante **Acuerdo Ministerial No. 423-2014** de fecha 14 de febrero de 2014,

delegó en la ciudadana, **KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y Justicia, la facultad de resolver los asuntos que se conozcan en única instancia y los recursos administrativos por medio de los cuales se impugnan sus propios actos o de sus inferiores jerárquicos en la correspondiente instancia.

**PORTANTO: EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo primero literal b) del Decreto Ejecutivo 002-2002 de fecha 28 de enero de 2002. Por el cual, el señor Presidente de la República, le delega competencia al señor Secretario de Estado del Ramo, para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 33 párrafo segundo y 34 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **BRENDA MARICEL IZAULA MANUELES**, con Identidad No. 1201-1989-00452, como Regidora Novena de la Corporación Municipal de La Paz, departamento de La Paz, en sustitución del ciudadano **FRANCISCO FILIBERTO IZAULA CASTILLO**, quien solicitó permiso indefinido a partir del 31 de mayo de 2014, como consta en la nota que corre a folio dos (2) en el expediente de mérito.

**SEGUNDO:** Instruir al señor Gobernador Departamental de La Paz, para que proceda a la juramentación correspondiente.

**TERCERO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial LA GACETA.

#### COMUNÍQUESE.

**KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**  
SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**  
SECRETARIO GENERAL

## **Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización**

ACUERDO No. 1421-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de julio de 2014.

**CONSIDERANDO:** Que en la República de Honduras con fecha veinticuatro de noviembre del dos mil trece, se practicaron Elecciones Generales para elegir al Presidente de la República, Diputados al Congreso Nacional y miembros de las Corporaciones Municipales.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al resultado de las Elecciones Generales practicadas, fue electo el ciudadano **MARIO ALFREDO DÍAZ MENDOZA**, con Identidad número 1010-1955-00105, como Sexto Regidor, de la Corporación Municipal del municipio de San Juan, departamento de Intibucá.

**CONSIDERANDO:** Que el Partido Liberal de Honduras (PLH), a través del señor **BENJAMÍN BOGRÁN**, en su condición de Secretario General del Consejo Central Ejecutivo del Partido Liberal (CCEPL), hace constar que el Presidente del Comité Local del municipio de San Juan, departamento de Intibucá, acordó realizar el trámite de solicitud ante esta Secretaría de Estado, mediante solicitud V-05062014-1179 de fecha 5 de junio de dos mil catorce, para nombrar a la ciudadana **MAIRA JUDITH BENÍTEZ NOLASCO**, con Identidad No. 1012-1981-00138, como Sexta Regidora de la Corporación Municipal del municipio de San Juan,

## *La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

departamento de Intibucá, en sustitución del ciudadano **MARIO ALFREDO DÍAZ MENDOZA**, quien interpuso su renuncia al cargo el 4 de enero de 2014, tal y como se acredita con la Certificación que corre a folio tres (3) en el expediente de mérito.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante **Acuerdo Ministerial No. 423-2014** de fecha 14 de febrero de 2014, delegó en la ciudadana, **KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y Justicia, la facultad de resolver los asuntos que se conozcan en única instancia y los recursos administrativos por medio de los cuales se impugnan sus propios actos o de sus inferiores jerárquicos en la correspondiente instancia.

**POR TANTO: EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo primero literal b) del Decreto Ejecutivo 002-2002 de fecha 28 de enero de 2002. Por el cual, el señor Presidente de la República, le delega competencia al señor Secretario de Estado del Ramo, para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 33 párrafo segundo y 34 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **MAIRA JUDITH BENÍTEZ NOLASCO**, con Identidad No. 1012-1981-00138, como Sexta Regidora de la Corporación Municipal del municipio de San Juan, departamento de Intibucá, en sustitución del ciudadano **MARIO ALFREDO DÍAZ MENDOZA**, quien interpuso su renuncia al cargo el 4 de enero de 2014, tal y como se acredita con la Certificación que corre a folio tres (3) en el expediente de mérito.

**SEGUNDO:** Instruir al señor Gobernador Departamental de Intibucá, para que proceda a la juramentación correspondiente.

**TERCERO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial LAGACETA.

**COMUNIQUESE.**

**KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**  
SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**  
SECRETARIO GENERAL

## **Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización**

ACUERDO No. 1422-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de junio de 2014.

**CONSIDERANDO:** Que en la República de Honduras con fecha veinticuatro de noviembre del dos mil trece, se practicaron Elecciones Generales para elegir al Presidente de la República, Diputados al Congreso Nacional y miembros de las Corporaciones Municipales.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al resultado de las Elecciones Generales practicadas, fue electo el ciudadano **ROBERTO CONTRERAS MENDOZA**, con Identidad número 0505-1973-00329, como Regidor Octavo, de la Corporación Municipal de San Pedro Sula, departamento de Cortés.

**CONSIDERANDO:** Que el PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS (PLH), a través del señor **BENJAMÍN BOGRÁN**, en su condición de Secretario General del Consejo Central Ejecutivo del Partido Liberal (CCEPLH), presentó solicitud ante esta Secretaría de Estado, bajo el expediente Administrativo número V-24062014-1282 de fecha 24 de junio de dos mil catorce, para nombrar al ciudadano **JUAN LEONEL CANAHUATI THUMANN**, con Identidad No. 0501-1951-01864, como Regidor Octavo de la Corporación Municipal de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en sustitución del ciudadano **ROBERTO CONTRERAS MENDOZA**, quien renunció a su cargo el 07 de abril de 2014, siendo aceptada y efectiva a partir del 24 de abril de 2014, que corre a folio tres (03) en el expediente de mérito.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante **Acuerdo Ministerial No. 1729-2014** de fecha 27 de junio de 2014, delegó en la ciudadana, **CLARISA EVELIN MORALES REYES**, Subsecretaria de Gobernación y Descentralización, la facultad de firmar las resoluciones, acuerdos, demás trámites administrativos, cuyo conocimiento corresponde a esta Secretaría de Estado y poder comparecer a las sesiones de Consejo de Secretarios de Estado.

**POR TANTO: EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo primero literal b) del Decreto

Ejecutivo 002-2002 de fecha 28 de enero de 2002. Por el cual, el señor Presidente de la República, le delega competencia al señor Secretario de Estado del Ramo, para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 33 párrafo segundo y 34 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **JUAN LEONEL CANAHUATI THUMANN**, con Identidad No. 0501-1951-01864, como Regidor Octavo de la Corporación Municipal de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en sustitución del ciudadano **ROBERTO CONTRERAS MENDOZA**, quien renunció a su cargo el 07 de abril de 2014, siendo aceptada y efectiva a partir del 24 de abril de 2014, que corre a folio tres (03) en el expediente de mérito.

**SEGUNDO:** Instruir al señor Gobernador Departamental de San Pedro Sula, departamento de Cortés, para que proceda a la juramentación correspondiente.

**TERCERO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial LA GACETA.

#### COMUNIQUESE.

**CLARISA EVELIN MORALES REYES**  
SUBSECRETARIA DE GOBERNACIÓN  
Y DESCENTRALIZACIÓN

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**  
SECRETARIO GENERAL

## **Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización**

ACUERDO No. 1765-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de junio de 2014.

**CONSIDERANDO:** Que en la República de Honduras con fecha veinticuatro de noviembre del dos mil trece, se practicaron Elecciones Generales para elegir al Presidente de la República, Diputados al Congreso Nacional y miembros de las Corporaciones Municipales.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al resultado de las Elecciones Generales practicadas, fue electo el

ciudadano **MINELIO RAMÍREZ MARTÍNEZ**, con Identidad número 0603-1974-00671, como Regidor Primero, de la Corporación Municipal del municipio de Patuca, departamento de Olancho.

**CONSIDERANDO:** Que el Partido Nacional de Honduras (PNH), a través del señor **REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA**, en su condición de Secretario del Comité Central Nacionalista (PNH), hace constar que el Presidente del Comité Local del municipio de Patuca, departamento de Olancho, acordó realizar el trámite de solicitud ante esta Secretaría de Estado mediante solicitud V-07072014-1343 de fecha 07 de julio de dos mil catorce, para nombrar por el término de nueve (9) meses a partir del **uno de abril de dos mil catorce**, al ciudadano **SILAS IVÁN RAMÍREZ MARTITNES**, con Identidad No. 0603-1972-00452, como Regidor Primero de la Corporación Municipal del municipio de Patuca, departamento de Olancho, en sustitución del ciudadano **MINELIO RAMÍREZ MARTÍNEZ**, quien solicitó Licencia por nueve (9) meses a partir del 01 de abril del presente año, tal y como se acredita en la Certificación emitida por la Corporación Municipal de Patuca, Departamento de Olancho, que corre a folio tres (3) en el expediente de mérito.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante **Acuerdo Ministerial No. 423-2014** de fecha 14 de febrero de 2014, delegó en la ciudadana, **KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y Justicia, la facultad de resolver los asuntos que se conozcan en única instancia y los recursos administrativos por medio de los cuales se impugnan sus propios actos o de sus inferiores jerárquicos en la correspondiente instancia.

**POR TANTO: EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo primero literal b) del Decreto Ejecutivo 002-2002 de fecha 28 de enero de 2002. Por el cual, el señor Presidente de la República, le delega competencia al señor Secretario de Estado del Ramo, para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 33 párrafo segundo y 34 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar por el término de nueve (9) meses a partir del **uno de abril de dos mil catorce, al uno de diciembre del mismo año**, al ciudadano **SILAS IVÁN RAMÍREZ MARTÍNEZ**, con Identidad No.0603-1972-00452, como Regidor Primero de la Corporación Municipal del municipio de Patuca, departamento de Olancho, en sustitución del ciudadano **MINELIO RAMÍREZ MARTÍNEZ**, quien solicitó Licencia por nueve (9) meses a partir del 01 de abril del presente año, tal y como se acredita en la Certificación emitida por la Corporación Municipal de Patuca, departamento de Olancho, que corre a folio tres (3) en el expediente de mérito.

**SEGUNDO:** Instruir al señor Gobernador Departamental de Olancho, para que proceda a la juramentación correspondiente.

**TERCERO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial LA GACETA.

**COMUNIQUESE.**

**KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**  
SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**  
SECRETARIO GENERAL

**Secretaría de Derechos**  
**Humanos, Justicia,**  
**Gobernación y**  
**Descentralización**

ACUERDO No. 1766-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de junio de 2014.

**CONSIDERANDO:** Que en la República de Honduras con fecha veinticuatro de noviembre del dos mil trece, se practicaron Elecciones Generales para elegir al Presidente de la República, Diputados al Congreso Nacional y miembros de las Corporaciones Municipales.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al resultado de las Elecciones Generales practicadas, fue electo el ciudadano **JUAN ANTONIO MORALES CRUZ**, con

Identidad número 0408-1948-00063, como Regidor Segundo, de la Corporación Municipal del municipio de Dulce Nombre de Copán, departamento de Copán.

**CONSIDERANDO:** Que el Partido Nacional de Honduras (PNH), a través del señor **REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA**, en su condición de Secretario del Comité Central Nacionalista (PNH), hace constar que el Presidente del Comité Local del municipio de Dulce Nombre de Copán, departamento de Copán, acordó realizar el trámite de solicitud ante esta Secretaría de Estado mediante solicitud V-17072014-1360 de fecha 17 de julio de dos mil catorce, para nombrar al Ciudadano **RICARDO ANTONIO MALDONADO ERAZO**, con Identidad No.1401-1976-00541, como Regidor Segundo de la Corporación Municipal del municipio de Dulce Nombre de Copán, departamento de Copán, en sustitución del ciudadano **JUAN ANTONIO MORALES CRUZ**, quien renunció, tal y como se acredita con la nota que corre a folio cinco (5) en el expediente de mérito.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante **Acuerdo Ministerial No. 423-2014** de fecha 14 de Febrero de 2014, delegó en la ciudadana, **KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y Justicia, la facultad de resolver los asuntos que se conozcan en única instancia y los recursos administrativos por medio de los cuales se impugnan sus propios actos o de sus inferiores jerárquicos en la correspondiente instancia.

**POR TANTO: EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo primero literal b) del Decreto Ejecutivo 002-2002 de fecha 28 de enero de 2002. Por el cual, el señor Presidente de la República, le delega competencia al señor Secretario de Estado del Ramo, para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 33 párrafo segundo y 34 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **RICARDO ANTONIO MALDONADO ERAZO**, con Identidad

No.1401-1976-00541, como Regidor Segundo de la Corporación Municipal del municipio de Dulce Nombre de Copán, departamento de Copán, en sustitución del ciudadano **JUAN ANTONIO MORALES CRUZ**, quien renunció, tal y como se acredita con la nota que corre a folio cinco (5) en el expediente de mérito.

**SEGUNDO:** Instruir al señor Gobernador Departamental de Olancho, para que proceda a la juramentación correspondiente.

**TERCERO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial LA GACETA.

**COMUNIQUESE.**

**KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**  
SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**  
SECRETARIO GENERAL

**Secretaría de Derechos**  
**Humanos, Justicia,**  
**Gobernación y**  
**Descentralización**

ACUERDO No. 1767-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de junio de 2014

**CONSIDERANDO:** Que en la República de Honduras con fecha veinticuatro de noviembre del dos mil trece, se practicaron Elecciones Generales para elegir al Presidente de la República, Diputados al Congreso Nacional y miembros de las Corporaciones Municipales.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al resultado de las Elecciones Generales practicadas, fue electo el ciudadano **ROSALI ROLANDO LAGOS BARRIENTOS**, con Identidad número 0705-1973-00127, como Regidor Cuarto, de la Corporación Municipal del municipio de Güinope, departamento de El Paraíso.

**CONSIDERANDO:** Que el Partido Nacional de Honduras (PNH), a través del señor **REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA**, en su condición de Secretario del Comité Central Nacionalista (PNH), hace constar que el Presidente del Comité Local del municipio de Güinope, departamento de El Paraíso, acordó realizar el trámite de

solicitud ante esta Secretaría de Estado mediante solicitud V-04072014-1342 de fecha 04 de julio de dos mil catorce, para nombrar al ciudadano **MAURO ANTONIO RODRÍGUEZ**, con Identidad No. 0705-1944-00025, como Regidor Cuarto de la Corporación Municipal del municipio Güinope, departamento de El Paraíso, en sustitución del ciudadano **ROSALI ROLANDO LAGOS BARRIENTOS**, quien falleció el 25 de mayo de 2014, tal y como se acredita con la Certificación de Defunción que corre a folio cuatro (4) en el expediente de mérito.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante **Acuerdo Ministerial No. 423-2014** de fecha 14 de febrero de 2014, delegó en la ciudadana, **KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y Justicia, la facultad de resolver los asuntos que se conozcan en única instancia y los recursos administrativos por medio de los cuales se impugnan sus propios actos o de sus inferiores jerárquicos en la correspondiente instancia.

**POR TANTO: EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo primero literal b) del Decreto Ejecutivo 002-2002 de fecha 28 de enero de 2002. Por el cual, el señor Presidente de la República, le delega competencia al señor Secretario de Estado del Ramo, para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 33 párrafo segundo y 34 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **MAURO ANTONIO RODRIGUEZ**, con Identidad No. 0705-1944-00025, como Regidor Cuarto de la Corporación Municipal del municipio de Güinope, departamento de El Paraíso, en sustitución del ciudadano **ROSALI ROLANDO LAGOS BARRIENTOS**, quien falleció el 25 de mayo de 2014, tal y como se acredita con la Certificación de Defunción que corre a folio cuatro (4) en el expediente de mérito.

**SEGUNDO:** Instruir al señor Gobernador Departamental de El Paraíso, para que proceda a la juramentación correspondiente.

**TERCERO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial LA GACETA.

**COMUNIQUESE.**

**KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**  
SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**  
SECRETARIO GENERAL

## **Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización**

ACUERDO No. 1775-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de julio de 2014

**CONSIDERANDO:** Que en la República de Honduras con fecha veinticuatro de noviembre del dos mil trece, se practicaron Elecciones Generales para elegir al Presidente de la República, Diputados al Congreso Nacional y miembros de las Corporaciones Municipales.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al resultado de las Elecciones Generales practicadas, fue electo el ciudadano **RENE ANTONIO OCHOA MONCADA**, con Identidad número 0701-1963-00259, como Primer Regidor, de la Corporación Municipal del municipio de Yuscarán, departamento de El Paraíso.

**CONSIDERANDO:** Que el Partido Nacional de Honduras (PNH), a través del señor **REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA**, en su condición de Secretario General del Comité Central del Partido Nacional de Honduras (CCPNH), hace constar que el Presidente del Comité Departamental del departamento de El Paraíso, acordó realizar el trámite de solicitud ante esta Secretaría de Estado mediante solicitud V-18072014-1364 de fecha 18 de julio de dos mil catorce, para nombrar a la ciudadana **ANA MARÍA MENDOZA OLIVA**, con Identidad No. 0701-1967-00213, como Primer Regidor de la Corporación Municipal del municipio de Yuscarán, departamento de El Paraíso, en sustitución del ciudadano **RENÉ ANTONIO OCHOA MONCADA**, quien solicitó un permiso transitorio a partir del primero de julio del año en curso, tal y como se acredita con la Constancia que corre a folio siete (7) en el expediente de mérito.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante **Acuerdo Ministerial No. 423-2014** de fecha 14 de febrero de 2014,

delegó en la ciudadana, **KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y Justicia, la facultad de resolver los asuntos que se conozcan en única instancia y los recursos administrativos por medio de los cuales se impugnan sus propios actos o de sus inferiores jerárquicos en la correspondiente instancia.

**POR TANTO: EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo primero literal b) del Decreto Ejecutivo 002-2002 de fecha 28 de enero de 2002. Por el cual, el señor Presidente de la República, le delega competencia al señor Secretario de Estado del Ramo, para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 33 párrafo segundo y 34 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **ANA MARÍA MENDOZA OLIVA**, con Identidad No. 0701-1967-00213, como Primer Regidor de la Corporación Municipal del municipio de Yuscarán, departamento de El Paraíso, en sustitución del ciudadano **RENÉ ANTONIO OCHOA MONCADA**, quien solicitó un permiso transitorio a partir del primero de julio del año en curso, tal y como se acredita con la Constancia que corre a folio siete (7) en el expediente de mérito.

**SEGUNDO:** Instruir al señor Gobernador Departamental de El Paraíso, para que proceda a la juramentación correspondiente.

**TERCERO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial LAGACETA.

### COMUNÍQUESE.

**KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**  
SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**  
SECRETARIO GENERAL

## **Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización**

ACUERDO No. 1776-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de julio de 2014

**CONSIDERANDO:** Que en la República de Honduras con fecha veinticuatro de noviembre del dos mil trece, se practicaron Elecciones Generales para elegir al Presidente de la República, Diputados al Congreso Nacional y miembros de las Corporaciones Municipales.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al resultado de las Elecciones Generales practicadas, fue electo el ciudadano **LEONIDAS RODRÍGUEZ MALDONADO**, con Identidad número 1704-1983-00567, como Vicealcalde, de la Corporación Municipal del municipio de Aramecina, departamento de Valle.

**CONSIDERANDO:** Que el Partido Liberal de Honduras (PLH), a través del señor **BENJAMIN BOGRÁN**, en su condición de Secretario General del Consejo Central Ejecutivo del Partido Liberal (CCEPL), hace constar que el Presidente del Comité Local del municipio de Aramecina, departamento de Valle, acordó realizar el trámite de solicitud ante esta Secretaría de Estado mediante solicitud V-25072014-1377 de fecha 25 de julio de dos mil catorce, para nombrar al ciudadano **JOEL ANTONIO RODRÍGUEZ MALDONADO**, con Identidad No. 1704-1979-00211, como Vicealcalde de la Corporación Municipal del municipio de Aramecina, departamento de Valle, en sustitución del ciudadano **LEONIDAS RODRÍGUEZ MALDONADO**, quien falleció el 24 de febrero de 2014, tal y como se acredita con la copia de la Certificación de Defunción que corre a folio cuatro (4) en el expediente de mérito.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante **Acuerdo Ministerial No.423-2014** de fecha 14 de febrero de 2014, delegó en la ciudadana, **KARLA EUGENIA CUEVA**

**AGUILAR**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y Justicia, la facultad de resolver los asuntos que se conozcan en única instancia y los recursos administrativos por medio de los cuales se impugnan sus propios actos o de sus inferiores jerárquicos en la correspondiente instancia.

**POR TANTO: EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo primero literal b) del Decreto Ejecutivo 002-2002 de fecha 28 de enero de 2002. Por el cual, el señor Presidente de la República, le delega competencia al señor Secretario de Estado del Ramo, para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 33 párrafo segundo y 34 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **JOEL ANTONIO RODRÍGUEZ MALDONADO**, con Identidad No. 1704-1979-00211, como Vicealcalde de la Corporación Municipal del municipio de Aramecina, departamento de Valle, en sustitución del ciudadano **LEONIDAS RODRÍGUEZ MALDONADO**, quien falleció el 24 de febrero de 2014, tal y como se acredita con la copia de la Certificación de Defunción que corre a folio cuatro (4) en el expediente de mérito.

**SEGUNDO:** Instruir a la señora Gobernadora Departamental de Valle, para que proceda a la juramentación correspondiente.

**TERCERO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial LA GACETA.

### **COMUNÍQUESE.**

**KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**  
SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**  
SECRETARIO GENERAL



## Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO No. 1777-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de julio de 2014

**CONSIDERANDO:** Que en la República de Honduras con fecha veinticuatro de noviembre del dos mil trece, se practicaron Elecciones Generales para elegir al Presidente de la República, Diputados al Congreso Nacional y miembros de las Corporaciones Municipales.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al resultado de las Elecciones Generales practicadas, fue electo al ciudadano **ALEXIS VENTURA VÁSQUEZ**, con Identidad número 1216-1977-00056, como Primer Regidor, de la Corporación Municipal del municipio de Santa Elena, departamento de La Paz.

**CONSIDERANDO:** Que el Partido Nacional de Honduras (PNH), a través del señor **REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA**, en su condición de Secretario General del Comité Central del Partido Nacional de Honduras (CCPNH), hace constar que el Presidente del Comité Departamental del departamento de La Paz y el Presidente del Comité Local del municipio de Santa Elena, acordaron realizar el trámite de solicitud ante esta Secretaría de Estado mediante solicitud V-07072014-1344 de fecha 7 de julio de dos mil catorce, para nombrar al ciudadano **SANTOS LÓPEZ**, con Identidad No.1216-1981-00110, como Primer Regidor de la Corporación Municipal del municipio de Santa Elena, departamento de La Paz, en sustitución del ciudadano **ALEXIS VENTURA VÁSQUEZ**, quien interpuso su renuncia al cargo el 26 de mayo de 2014, tal y como se acredita con la Certificación que corre a folio dos (2) en el expediente de mérito.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante **Acuerdo Ministerial No. 423-2014** de fecha 14 de febrero de 2014,

delegó en la ciudadana, **KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y Justicia, la facultad de resolver los asuntos que se conozcan en única instancia y los recursos administrativos por medio de los cuales se impugnan sus propios actos o de sus inferiores jerárquicos en la correspondiente instancia.

**POR TANTO: EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo primero literal b) del Decreto Ejecutivo 002-2002 de fecha 28 de enero de 2002. Por el cual, el señor Presidente de la República, le delega competencia al señor Secretario de Estado del Ramo, para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 33 párrafo segundo y 34 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **SANTOS LÓPEZ**, con identidad No.1216-1981-00110, como Primer Regidor de la Corporación Municipal del municipio de Santa Elena, departamento de La Paz., en sustitución del ciudadano **ALEXIS VENTURA VÁSQUEZ**, quien interpuso su renuncia al cargo el 26 de mayo de 2014, tal y como se acredita con la Certificación que corre a folio siete (2) en el expediente de mérito.

**SEGUNDO:** Instruir al señor Gobernador Departamental de La Paz, para que proceda a la juramentación correspondiente.

**TERCERO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

### COMUNÍQUESE.

**KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**  
SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**  
SECRETARIO GENERAL

## Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO No. 1778-2014

Tegucigalpa, M.D.C.25 de julio de 2014.

**CONSIDERANDO:** Que en la República de Honduras con fecha veinticuatro de noviembre del dos mil trece, se practicaron Elecciones Generales para elegir al Presidente de la República, Diputados al Congreso Nacional y miembros de las Corporaciones Municipales.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al resultado de las Elecciones Generales practicadas, fue electa a la ciudadana **IRMA IRÉDITA HERNÁNDEZ ORELLANA**, con Identidad número 0201-1983-00974, como Séptimo Regidor de la Corporación Municipal del municipio de Limón, departamento de Colón.

**CONSIDERANDO:** Que el Partido Liberal de Honduras (PLH), a través del señor **BENJAMÍN BOGRÁN**, en su condición de Secretario General del Consejo Central Ejecutivo del Partido Liberal (CCEPL), hace constar que el Presidente del Comité Local del municipio de Limón, departamento de Colón, acordó realizar el trámite de solicitud ante esta Secretaría de Estado mediante solicitud V-14072014-1357 de fecha 14 de julio de dos mil catorce, para nombrar al ciudadano **OMAR AGUSTÍN ORELLANA PINEDA**, con identidad No.0106-1967-00068, como Séptimo Regidor de la Corporación Municipal del municipio de Limón, departamento de Colón, en sustitución de la ciudadana **IRMA IRÉDITA HERNÁNDEZ ORELLANA**, quien interpuso su renuncia al cargo el 5 de abril de 2014, tal y como se acredita con la Nota de Renuncia que corre a folio dos (2) en el expediente de mérito.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante **Acuerdo Ministerial No. 423-2014** de fecha 14 de Febrero de 2014, delegó en la ciudadana, **KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de

Derechos Humanos y Justicia, la facultad de resolver los asuntos que se conozcan en única instancia y los recursos administrativos por medio de los cuales se impugnan sus propios actos o de sus inferiores jerárquicos en la correspondiente instancia.

**POR TANTO: EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo primero literal b) del Decreto Ejecutivo 002-2002 de fecha 28 de enero de 2002. Por el cual, el señor Presidente de la República, le delega competencia al señor Secretario de Estado del Ramo, para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 33 párrafo segundo y 34 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **OMAR AGUSTÍN ORELLANA PINEDA**, con Identidad No. 0106-1967-00068, como Séptimo Regidor de la Corporación Municipal del municipio de Limón, departamento de Colón, en sustitución de la ciudadana **IRMA IRÉDITA HERNÁNDEZ ORELLANA**, quien renunció irrevocablemente el 5 de abril de 2014, tal y como se acredita con la Renuncia que corre a folio dos (2) en el expediente de mérito.

**SEGUNDO:** Instruir a la señora Gobernadora Departamental de Colón, para que proceda a la juramentación correspondiente.

**TERCERO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial LA GACETA.

### COMUNÍQUESE.

**KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**  
SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**  
SECRETARIO GENERAL

## **Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización**

ACUERDO No. 1779-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de julio de 2014

**CONSIDERANDO:** Que en la República de Honduras con fecha veinticuatro de noviembre del dos mil trece, se practicaron Elecciones Generales para elegir al Presidente de la República, Diputados al Congreso Nacional y miembros de las Corporaciones Municipales.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al resultado de las Elecciones Generales practicadas, fue electo el ciudadano **MARTÍN RECARTE PALMA**, con Identidad número 0311-1973-00238, como Primer Regidor, de la Corporación Municipal del municipio de Minas de Oro, departamento de Comayagua.

**CONSIDERANDO:** Que el Partido Liberal de Honduras (PLH), a través de la señora **HIDALIA CALIX COREA**, en su condición de Presidenta del Consejo Municipal del Partido Liberal en el municipio de Minas de Oro, departamento de Comayagua, realizó el trámite de solicitud ante esta Secretaría de Estado mediante solicitud V-17072014-1361 de fecha 17 de julio de dos mil catorce, para nombrar al ciudadano **EDWIN DAVID NOLASCO CRUZ**, con Identidad No.1505-1981-00553, como Primer Regidor de la Corporación Municipal del municipio de Minas de Oro, departamento de Comayagua, en sustitución del ciudadano **MARTÍN RECARTE PALMA**, quien no ha asistido a ninguna sesión celebrada de Corporación Municipal sin justificación en el transcurso del año 2014, tal y como se acredita con la Constancia que corre a folio cinco (5) en el expediente de mérito.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante **Acuerdo Ministerial No.423-2014** de fecha 14 de febrero de 2014, delegó en la ciudadana, **KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**, Subsecretaria de Estado en este Despacho

de Derechos Humanos y Justicia, la facultad de resolver los asuntos que se conozcan en única instancia y los recursos administrativos por medio de los cuales se impugnan sus propios actos o de sus inferiores jerárquicos en la correspondiente instancia.

**POR TANTO: EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo primero literal b) del Decreto Ejecutivo 002-2002 de fecha 28 de enero de 2002. Por el cual, el señor Presidente de la República, le delega competencia al señor Secretario de Estado del Ramo, para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 33 párrafo segundo y 34 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **EDWIN DAVID NOLASCO CRUZ**, con Identidad No.1505-1981-00553, como Primer Regidor de la Corporación Municipal del municipio de Minas de Oro, departamento de Comayagua, en sustitución del ciudadano **MARTÍN RECARTE PALMA**, quien no ha asistido a ninguna sesión celebrada de Corporación Municipal en el transcurso del año 2014, tal y como se acredita con la Constancia que corre a folio cinco (5) en el expediente de mérito.

**SEGUNDO:** Instruir a la señora Gobernadora Departamental de Comayagua, para que proceda a la juramentación correspondiente.

**TERCERO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial LA GACETA.

### COMUNÍQUESE.

**KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**  
SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**  
SECRETARIO GENERAL

## **Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización**

ACUERDO No. 1780-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de julio de 2014

**CONSIDERANDO:** Que en la República de Honduras con fecha veinticuatro de noviembre del dos mil trece, se practicaron Elecciones Generales para elegir al Presidente de la República, Diputados al Congreso Nacional y miembros de las Corporaciones Municipales.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al resultado de las Elecciones Generales practicadas, fue electo al ciudadano **GERARDO ANTONIO TORREZ PAVÓN**, con Identidad número 0716-1971-00144, como Primer Regidor, de la Corporación Municipal del municipio de Texiguat, departamento de El Paraíso.

**CONSIDERANDO:** Que el Partido Libertad y Refundación (LIBRE), a través del señor **JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES**, en su condición de Coordinador General del Partido Libertad y Refundación, realizó el trámite de solicitud ante esta Secretaría de Estado mediante solicitud V-22072014-1368 de fecha 22 de julio de dos mil catorce, para nombrar al ciudadano **MARBIN NOHE TORRES**, con Identidad No.0716-1987- 00320, como Quinto Regidor de la Corporación Municipal del municipio de Texiguat, departamento de El Paraíso, en sustitución del ciudadano **GERARDO ANTONIO TORREZ PAVÓN**, quien solicitó un permiso por el periodo de dos años, tal y como se acredita con la Certificación que corre a folio dos (2) en el expediente de mérito.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante **Acuerdo Ministerial No.423-2014** de fecha 14 de febrero de 2014, delegó en la ciudadana, **KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de

Derechos Humanos y Justicia, la facultad de resolver los asuntos que se conozcan en única instancia y los recursos administrativos por medio de los cuales se impugnan sus propios actos o de sus inferiores jerárquicos en la correspondiente instancia.

**POR TANTO: EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo primero literal b) del Decreto Ejecutivo 002-2002 de fecha 28 de enero de 2002. Por el cual, el señor Presidente de la República, le delega competencia al señor Secretario de Estado del Ramo, para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 33 párrafo segundo y 34 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **MARBIN NOHE TORRES**, con Identidad No.0716-1987-00320, como Quinto Regidor de la Corporación Municipal del municipio de Texiguat, departamento de El Paraíso, en sustitución del ciudadano **GERARDO ANTONIO TORREZ PAVÓN**, quien solicitó un permiso por el periodo de dos años, tal y como se acredita con la Certificación que corre a folio dos (2) en el expediente de mérito.

**SEGUNDO:** Instruir al señor Gobernador Departamental de El Paraíso, para que proceda a la juramentación correspondiente.

**TERCERO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial LA GACETA.

### COMUNÍQUESE.

**KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**  
SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**  
SECRETARIO GENERAL

## **Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización**

ACUERDO No. 1781-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de julio de 2014

**CONSIDERANDO:** Que en la República de Honduras con fecha veinticuatro de noviembre del dos mil trece, se practicaron Elecciones Generales para elegir al Presidente de la República, Diputados al Congreso Nacional y miembros de las Corporaciones Municipales.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al resultado de las elecciones generales practicadas, fue electo el ciudadano **REYDILIO ENAMORADO**, con Identidad número 1601-1967-00053, como Primer Regidor, de la Corporación Municipal del municipio de Concepción del Sur, departamento de Santa Bárbara.

**CONSIDERANDO:** Que el Partido Libertad y Refundación (LIBRE), a través del señor **JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES**, en su condición de Coordinador General del Partido Libertad y Refundación, hace constar que el Coordinador de la Coordinación Departamental del departamento de Santa Bárbara, acordó realizar el trámite de solicitud ante esta Secretaría de Estado mediante solicitud V-18072014-1365 de fecha 18 de julio de dos mil catorce, para nombrar a la ciudadana **JUANA SAGASTUME**, con Identidad No. 1601-1969-00382, como Primer Regidor de la Corporación Municipal del municipio de Concepción del Sur, departamento de Santa Bárbara, en sustitución del ciudadano **REYDILIO ENAMORADO**, quien interpuso su renuncia al cargo el 1 de marzo de 2014, tal y como se acredita con la Certificación que corre a folio nueve (9) en el expediente de mérito.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante **Acuerdo Ministerial No.423-2014** de fecha 14 de febrero de 2014, delegó en la ciudadana, **KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de

Derechos Humanos y Justicia, la facultad de resolver los asuntos que se conozcan en única instancia y los recursos administrativos por medio de los cuales se impugnan sus propios actos o de sus inferiores jerárquicos en la correspondiente instancia.

**POR TANTO: EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo primero literal b) del Decreto Ejecutivo 002-2002 de fecha 28 de enero de 2002. Por el cual, el señor Presidente de la República, le delega competencia al señor Secretario de Estado del Ramo, para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 33 párrafo segundo y 34 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **JUANA SAGASTUME**, con Identidad No. 1601-1969-00382, como Primer Regidor de la Corporación Municipal del municipio de Concepción del Sur, departamento de Santa Bárbara, en sustitución del ciudadano **REYDILIO ENAMORADO**, quien interpuso su renuncia al cargo el 1 de marzo de 2014, tal y como se acredita con la Certificación que corre a folio nueve (9) en el expediente de mérito.

**SEGUNDO:** Instruir al señor Gobernador Departamental de Santa Bárbara, para que proceda a la juramentación correspondiente.

**TERCERO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial LA GACETA.

### **COMUNÍQUESE.**

**KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**  
SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**  
SECRETARIO GENERAL

**Secretaría de Derechos  
Humanos, Justicia,  
Gobernación y  
Descentralización**

ACUERDO No. 1782-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de julio de 2014

**CONSIDERANDO:** Que en la República de Honduras con fecha veinticuatro de noviembre del dos mil trece, se practicaron Elecciones Generales para elegir al Presidente de la República, Diputados al Congreso Nacional y miembros de las Corporaciones Municipales.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al resultado de las elecciones generales practicadas, fue electo el ciudadano **SANTOS CRISANTO ROCHEZ**, con Identidad número 0203-1967-00177, como Primer Regidor, de la Corporación Municipal del municipio de Balfate, departamento de Colón.

**CONSIDERANDO:** Que el Partido Nacional de Honduras (PNH), a través del señor **REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA**, en su condición de Secretario General del Comité Central del Partido Nacional de Honduras (CCPNH), hace constar que el Presidente del Comité Departamental del departamento de Colón y el Presidente del Comité Local del municipio de Balfate, acordaron realizar el trámite de solicitud ante esta Secretaría de Estado mediante solicitud V-21072014-1366 de fecha 21 de julio de dos mil catorce, para nombrar al ciudadano **JOSÉ MANUEL MEJÍA MATEO**, con Identidad No.0202- 1993-00180, como Primer Regidor de la Corporación Municipal del municipio de Balfate, departamento de Colón, en sustitución del ciudadano **SANTOS CRISANTO ROCHEZ**, quien interpuso su renuncia al cargo el 29 de enero de 2014, tal y como se acredita con la Certificación que corre a folio cinco (5) en el expediente de mérito.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante **Acuerdo Ministerial No.423-2014** de fecha 14 de febrero de 2014, delegó en la ciudadana, **KARLA EUGENIA CUEVA**

**AGUILAR**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y Justicia, la facultad de resolver los asuntos que se conozcan en única instancia y los recursos administrativos por medio de los cuales se impugnan sus propios actos o de sus inferiores jerárquicos en la correspondiente instancia.

**POR TANTO: EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo primero literal b) del Decreto Ejecutivo 002-2002 de fecha 28 de enero de 2002. Por el cual, el señor Presidente de la República, le delega competencia al señor Secretario de Estado del Ramo, para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 33 párrafo segundo y 34 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **JOSÉ MANUEL MEJÍA MATEO**, con Identidad No. 0202-1993-00180, como Primer Regidor de la Corporación Municipal del municipio de Balfate, departamento de Colón, en sustitución del ciudadano **SANTOS CRISANTO ROCHEZ**, quien interpuso su renuncia al cargo el 29 de enero de 2014, tal y como se acredita con la Certificación que corre a folio cinco (5) en el expediente de mérito.

**SEGUNDO:** Instruir a la señora Gobernadora Departamental de Colón, para que proceda a la juramentación correspondiente.

**TERCERO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial LAGACETA.

**COMUNÍQUESE.**

**KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**  
SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**  
SECRETARIO GENERAL

## Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO No. 1783-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de julio de 2014

**CONSIDERANDO:** Que en la República de Honduras con fecha veinticuatro de noviembre del dos mil trece, se practicaron Elecciones Generales para elegir al Presidente de la República, Diputados al Congreso Nacional y miembros de las Corporaciones Municipales.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al resultado de las elecciones generales practicadas, fue electo el ciudadano **LUIS MANUEL ASCENCIO HERRERA**, con Identidad número 1505-1982-00149, como Quinto Regidor, de la Corporación Municipal del municipio de Dulce Nombre de Culmí, departamento de Olancho.

**CONSIDERANDO:** Que el Partido Liberal de Honduras (PLH), a través del señor **BENJAMÍN BOGRÁN**, en su condición de Secretario General del Consejo Central Ejecutivo del Partido Liberal (CCEPL), hace constar que el Presidente del Comité Local del municipio de Dulce Nombre de Culmí, departamento de Olancho, acordó realizar el trámite de solicitud ante esta Secretaría de Estado mediante solicitud V-23072014-1369 de fecha 23 de julio de dos mil catorce, para nombrar al ciudadano **ROBERTO FLORES MARTÍNEZ**, con Identidad No.1203-1959-00028, como Quinto Regidor de la Corporación Municipal del municipio de Dulce Nombre de Culmí, departamento de Olancho, en sustitución del ciudadano **LUIS MANUEL ASCENCIO HERRERA**, quien solicitó un permiso por tiempo indefinido el 21 de mayo de 2014, tal y como se acredita con la Constancia que corre a folio dos (2) en el expediente de mérito.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante **Acuerdo Ministerial No. 423-2014**, de fecha 14 de febrero de 2014, delegó en la ciudadana, **KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de

Derechos Humanos y Justicia, la facultad de resolver los asuntos que se conozcan en única instancia y los recursos administrativos por medio de los cuales se impugnan sus propios actos o de sus inferiores jerárquicos en la correspondiente instancia.

**POR TANTO: EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo primero literal b) del Decreto Ejecutivo 002-2002 de fecha 28 de enero de 2002. Por el cual, el señor Presidente de la República, le delega competencia al señor Secretario de Estado del Ramo, para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 33 párrafo segundo y 34 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **ROBERTO FLORES MARTÍNEZ**, con Identidad No.1203-1959-00028, como Quinto Regidor de la Corporación Municipal del municipio de Dulce Nombre de Culmí, departamento de Olancho, en sustitución del ciudadano **LUIS MANUEL ASCENCIO HERRERA**, quien solicitó un permiso por tiempo indefinido el 21 de mayo de 2014, tal y como se acredita con la Constancia que corre a folio dos (2) en el expediente de mérito.

**SEGUNDO:** Instruir al señor Gobernador Departamental de Olancho, para que proceda a la juramentación correspondiente.

**TERCERO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial LA GACETA.

### COMUNÍQUESE.

**KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**  
SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**  
SECRETARIO GENERAL

## **Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización**

ACUERDO No. 1784-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de julio de 2014

**CONSIDERANDO:** Que en la República de Honduras con fecha veinticuatro de noviembre del dos mil trece, se practicaron Elecciones Generales para elegir al Presidente de la República, Diputados al Congreso Nacional y miembros de las Corporaciones Municipales.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al resultado de las elecciones generales practicadas, fue electo el ciudadano **DELMAR ANÍBAL DUARTE RODRÍGUEZ**, con Identidad número 0206-1965-00087, como Alcalde, de la Corporación Municipal del municipio de Iriona, departamento de Colón.

**CONSIDERANDO:** Que el Partido Liberal de Honduras (PLH), a través del señor **BENJAMÍN BOGRÁN**, en su condición de Secretario General del Consejo Central Ejecutivo del Partido Liberal (CCEPL), hace constar que el Presidente del Comité Local del Municipio de Iriona, departamento de Colón, acordó realizar el trámite de solicitud ante esta Secretaría de Estado mediante solicitud V-23072014-1370 de fecha 23 de julio de dos mil catorce, para nombrar al ciudadano **CLAUDIO MEJÍA MORALES**, con Identidad No. 0203-1960-00106, como Alcalde de la Corporación Municipal del Municipio de Iriona, departamento de Colón, en sustitución del ciudadano **DELMAR ANIBAL DUARTE RODRÍGUEZ**, quien falleció el 16 de mayo de 2014, tal y como se acredita con la copia de la Certificación de Defunción que corre a folio cinco (5) en el expediente de mérito.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante **Acuerdo Ministerial No.423-2014** de fecha 14 de febrero de 2014, delegó en la ciudadana, **KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de

Derechos Humanos y Justicia, la facultad de resolver los asuntos que se conozcan en única instancia y los recursos administrativos por medio de los cuales se impugnan sus propios actos o de sus inferiores jerárquicos en la correspondiente instancia.

**POR TANTO: EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo primero literal b) del Decreto Ejecutivo 002-2002 de fecha 28 de enero de 2002. Por el cual, el señor Presidente de la República, le delega competencia al señor Secretario de Estado del Ramo, para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 33 párrafo segundo y 34 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **CLAUDIO MEJÍA NORALES**, con Identidad No. 0203-1960-00106, como Alcalde de la Corporación Municipal del municipio de Iriona, departamento de Colón, en sustitución del ciudadano **DELMAR ANÍBAL DUARTE RODRÍGUEZ**, quien falleció el 16 de mayo de 2014, tal y como se acredita con la copia de la Certificación de Defunción que corre a folio cinco (5) en el expediente de mérito.

**SEGUNDO:** Instruir al señor Gobernador Departamental de Colón, para que proceda a la juramentación correspondiente.

**TERCERO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial LAGACETA.

### COMUNÍQUESE.

**KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**  
SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**  
SECRETARIO GENERAL



# Sección “B”

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, **CERTIFICA** la resolución que literalmente dice: “**RESOLUCION No. 1626-2014. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dieciocho de septiembre de dos mil catorce.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, con fecha veintiuno de julio de dos mil catorce, que corre a Expediente. No. **PJ-21072014-1368**, por el Abogado **RAÚL MATAMOROS BERTOT**, en su carácter de Apoderado Legal de la Organización no Gubernamental de Desarrollo (ONGD) constituida en el extranjero denominada **ORGANIZACIÓN SUSTAINABLE HARVEST INTERNATIONAL**, con domicilio principal en el Estado de Hancock, Maine, Estados Unidos de Norte América y con domicilio para operar en la República de Honduras en la Residencial La Cimbra, calle principal, municipio de Valle de Ángeles, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el reconocimiento de su personalidad jurídica e incorporación de sus Estatutos para tener el derecho de operar legalmente en Honduras.

**RESULTA:** Que la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. 2260-2014 de fecha 18 de septiembre de 2014.

**CONSIDERANDO:** Que la Organización no Gubernamental de Desarrollo (ONGD) constituida en el extranjero denominada **ORGANIZACIÓN SUSTAINABLE HARVEST INTERNATIONAL** es una, organización sin fines de lucro, constituida en los Estados Unidos de Norte América bajo las leyes del Estado del Estado de Hancock, Maine, el propósito de la organización es trabajar hacia la sostenibilidad ambiental, económica y social y facilitar la colaboración a largo plazo entre un personal local capacitado, agricultores y miembros de diferentes comunidad es con el fin de proporcionar a las familias campesinas el conocimiento y la capacidad para alimentar a sus familias y generar ingresos de una manera que preserve los bosques tropicales y las funciones de sustento de vida que se proveen.

**CONSIDERANDO:** Que el domicilio de las Agencias y Sucursales de instituciones extranjeras respecto a las negociaciones verificadas en Honduras, será el hondureño de conformidad con el Artículo 69 párrafo segundo del Código Civil.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.03-2014 de fecha 24 de enero de 2014, se nombró al ciudadano **RIGOBERTO CHANG CASTILLO**, como Secretario de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, modificado mediante Acuerdo Ejecutivo No103-A-2014 de fecha 24 de enero de 2014.

**POR TANTO:** El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 56 y 58 del Código Civil; 1, 6, 89, 10, 11, 15, 24, 25, 26 y demás aplicables de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD); 1, 3, 4, 8 inciso b), 10, 11, 13, 14, 15, 17 y demás aplicables del Reglamento de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Reconocer a la Personalidad Jurídica de la Organización no Gubernamental de Desarrollo (ONGD) constituida en el extranjero denominada **ORGANIZACIÓN SUSTAINABLE HARVEST INTERNATIONAL**, de nacionalidad estadounidense, con domicilio principal en el Estado de Hancock Maine, Estados Unidos de Norte América y con domicilio para operar en la República de Honduras en la Residencial La Cimbra, calle principal, municipio de Valle de Ángeles, departamento de Francisco Morazán, asimismo, se incorporan los Estatutos de la Organización que literalmente dicen:

## ESTATUTOS DE SUSTAINABLE, HARVEST INTERNATIONAL.

**SECCION 1. OFICINA PRINCIPAL** La oficina principal de la corporación se encuentra en el condado de Hancock, Maine. **SECCION 2. CAMBIO DE DIRECCIÓN** La

designación del condado o del Estado de la oficina principal de la corporación puede ser cambiada por enmienda de estos Estatutos.

**SECCION 3. OTRAS OFICINAS.** Otras oficinas de la corporación podrán ser establecidas en cualquier otro domicilio, dentro o fuera de su Estado de incorporación, donde la corporación podrá actuar bajo todas las normativas corporativas, llevar a cabo sus actividades y responsabilidades exigidas, donde la Junta Directiva, en determinado momento, decidirá.

**ARTÍCULO 2. FINES SIN ANIMO DE LUCRO.**

**SECCION 1.OBJETIVOS Y FINES ESPECIFICOS.** Sustainable Harvest International existirá con el propósito específico del establecimiento de una red global de socios locales que trabajan hacia la sostenibilidad ambiental, económica y social. SHI facilitará la colaboración a largo plazo entre un personal local capacitado, agricultores y miembros de diferentes comunidades con el fin de proporcionar a las familias campesinas el conocimiento y la capacidad para alimentar a sus familias y generar ingresos de una manera que preserve los bosques tropicales y las funciones de sustento de vida que se proveen.

**SECCION 2. SECCION 501 (C) (3) FINES.** Esta corporación se organiza exclusivamente para uno o más de uno de los fines especificados en la sección 501 (c) (3) del Código de Rentas Internas, incluyendo, a estos efectos, la realización de las distribuciones a organizaciones que cumplen requisitos como organizaciones exentas bajo la Sección 501 (c) (3) del Código de Rentas: Internas, o la sección correspondiente de cualquier futuro Código Tributario Federal.

**ARTÍCULO 3. DIRECTORES. SECCIÓN 1. NÚMERO.** La corporación deberá estar integrada por no menos de nueve y no más de quince directores con derecho a voto y en su conjunto se conocen como la Junta Directiva.

**SECCIÓN 2. REQUISITOS.** Los directores deberán alcanzar la mayoría de edad establecida en este Estado y ningún miembro votante podrá ser de la misma familia de otro miembro votante.

**SECCIÓN 3. PODERES.** Las actividades y asuntos de esta corporación se regirán conforme las provisiones de leyes de este Estado, y todos los poderes corporativos deberán ser ejercidos por o bajo la dirección de la Junta.

**SECCIÓN 4 DEBERES.** Los deberes y atribuciones de los directores serán: a) Ejercer en general todas aquellas responsabilidades, indicadas de manera individual o colectiva por ley, los Artículos de incorporación, o por estos Estatutos; b) Designar y suspender, contratar y sustituir, y fijar las funciones y remuneración del Director Ejecutivo de la corporación; c) Supervisar el Director Ejecutivo para asegurar que sus deberes se llevan a cabo adecuadamente; d) Aprobar y modificar, según sea necesario, el presupuesto anual. e) Establecer y revisar las políticas, f) Revisar y aprobar el plan estratégico de la organización.

**SECCIÓN 5. MANDATO.** Cada Director durará un período de tres años en el cargo y podrá ser reelegido una sola vez por un, período adicional de tres años. Esta cláusula, se puede renunciar en circunstancias excepcionales, previa recomendación del Comité Ejecutivo y

votación de la Junta Directiva. Esta cláusula podrá ser renunciada también por voto de la Junta Directiva en el caso que sea necesario para asegurar que no más de un tercio del mandato del directivo expirará cada año. Los Directores podrán ser reelegidos como miembros después de un año en un papel sin derecho al **SECCIÓN 6.COMPENSACIÓN.** Directores ejercerán sin remuneración, salvo que se les debe permitir algún avance razonable o el reembolso de los gastos incurridos en el ejercicio de sus funciones.

**SECCIÓN 7. LUGAR DE LAS REUNIONES.** Las reuniones se celebrarán en la sede que la Junta dirija.

**SECCIÓN 8. SESIONES ORDINARIAS.** Las reuniones ordinarias de la Junta Directiva se celebrarán por lo menos dos veces cada año.

**SECCIÓN 9. SESIONES EXTRAORDINARIAS.** Las sesiones extraordinarias de la Junta Directiva podrán ser convocadas por el Presidente de la Junta Directiva, el Secretario, por dos directores, o si son otras personas, por aquellos expresamente autorizados bajo las leyes de este Estado para convocar reuniones extraordinarias de la Junta Directiva. Dichas reuniones se celebrarán en el lugar designado por la persona o personas que convocan a la reunión especial.

**SECCIÓN 10. :AVISO DE REUNIONES.** Las citaciones de las sesiones se le entregarán a cada Director con una anticipación no menor a los siete (7) días antes de una reunión programada, a menos que una mayoría de la Junta Directiva determine que menos aviso es suficiente con respecto a una determinada reunión. Uno o varios Directores pueden renunciar cualquier aviso requerido.

**SECCION 11. QUÓRUM PARA REUNIONES.** El quórum estará constituido por la mayoría de los miembros votantes de la Junta Directiva. Cada Director tendrá un. voto.

**SECCIÓN 12. RESOLUCIÓN POR MAYORÍA COMO MEDIDAS DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Todo acto o decisión tomada o hecha por una mayoría de los miembros votantes de la Junta Directiva presente en una reunión debidamente convocada en la que haya quórum es el acto de la Junta Directiva. En caso de empate, el Presidente; de la reunión tendrá derecho a emitir el voto decisivo.

**SECCIÓN 13. DESARROLLO DE LAS REUNIONES.** Las reuniones de la Junta Directiva serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o, en su ausencia, un Vicepresidente. El Secretario de la corporación actuará como Secretario de todas las reuniones de la Junta Directiva, a condición de que, en su ausencia, el Presidente designará a otra persona para que actúe como Secretario de la reunión. Los miembros de la Junta Directiva o de cualquier comité designos por la Junta Directiva podrán participar en cualquier reunión de la Junta Directiva o comité por medio de conferencia telefónica o equipo de comunicaciones similares mediante el cual todas las personas participantes en la reunión puedan escucharse. En lugar de una reunión, los Directores podrán tomar decisiones con el consentimiento de las tres cuartas partes de los directores. En tales casos, los votos podrán ser aceptados por votación en línea, telecomunicaciones, comunicación electrónica, fax o votos por delegación.

**SECCION 14.VACANTES.** Vacante., deberán existir en la Junta Directiva a la expiracion de un plazo, (2) con el fallecimiento o renuncia de

cualquier de los Directores, y (3) cada vez que se aumenta el número de Directores autorizados. Cualquier Director podrá renunciar previa notificación por escrito a la Presidencia de la Junta, el Secretario o Junta Directiva, a menos que la notificación especifique una fecha posterior para la efectividad de tal renuncia. ningún Director podrá renunciar si la corporación luego se quedaría sin director o directores debidamente elegidos a cargo de sus asuntos, salvo previa notificación a la Oficina del Fiscal General u otra agencia apropiada de este Estado. Se le puede otorgar a un director un permiso para ausentarse por un período determinado, cualquier director ausente no integra los requisitos del quórum. El tiempo dedicado a un permiso de ausencia no se incluirá en la determinación de la duración del mandato del Director. Un puesto vacante en la Junta podrá ser llenado por voto de los miembros de, la misma Junta Directiva. **SECCIÓN 15. DIRECTORES EMERITOS.** Cualquier persona que ha trabajado al menos dos períodos completos y ha proporcionado liderazgo en la gobernación, capacidad, servicio y/o tecnología puede seguir sirviendo como Director Emérito. Se permite que los Directores Eméritos sirvan en los comités y asistan reuniones de la Junta Directiva. No tendrán derecho a voto en las reuniones de la Junta Directiva, ni serán contado a efectos de determinar el quórum, sin embargo podrán ser miembros con derecho al voto de las comisiones en las cuales ellos sirven. Serán elegidos por un período de tres años por la Junta Directiva. **SECCIÓN 16 RESPONSABILIDAD FINANCIARA DE LOS DIRECTORES.** Los Directores no serán personalmente responsables de las deudas, pasivos, u otras obligaciones de la corporación. **SECCIÓN 17. INDEMNIZACIÓN POR CORPORACIÓN DE DIRECTORES Y FUNCIONARIOS.** Los Directores y funcionarios de la corporación serán indemnizados por la corporación en la medida permitida por las leyes de este Estado. **SECCIÓN 18. SEGURO PARA AGENTES CORPORATIVOS.** salvo que se disponga otra medida en la aplicación de la ley, la Junta Directiva podrá adoptar una resolución que autoriza la compra y mantenimiento de los seguros en nombre de cualquier agente de la corporación (incluyendo un Director, funcionario, empleado u otro agente de la corporación) contra pasivos o incurridos por el agente en dicha capacidad o que surgen del estado del agente, como tal, si la corporación tendría el poder de indemnizar al agente de esta responsabilidad en virtud de los Artículos del Convenio, estos Estatutos o disposiciones de la ley.

**ARTÍCULO 4. FUNCIONARIOS. SECCIÓN 1. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES.** Los integrantes de la corporación serán un Presidente, uno o dos Vicepresidente(s), un Secretario y un Tesorero. La corporación también puede nombrar un Secretario Adjunto, Asistente del Tesorero y otros funcionarios con tales cargos que se establecerán en determinado momento por la Junta Directiva. **SECCIÓN 2. REQUISITOS.** Cualquier miembro votante de la Junta Directiva puede servir como funcionario de esta corporación. **SECCIÓN 3. ELECCIÓN Y**

**MANDATO.** Todos los funcionarios serán elegidos por la Junta Directiva con un plazo de un año. **SECCIÓN 4. CESE Y DIMISIÓN.** La Junta Directiva podrá suspender cualquier funcionario, ya sea con o sin causa, en cualquier momento. Cualquier funcionario puede renunciar en cualquier momento mediante notificación por escrito a la Junta Directiva o al Presidente o al Secretario de la Corporación. Dicha renuncia entrará en vigencia en la fecha de recepción de la notificación o en cualquier fecha posterior indicada en la misma y amenos que se especifique lo contrario, en el mismo, no será necesario la aceptación de dicha renuncia para que sea efectiva. **SECCIÓN 5. VACANTES.** Todo puesto vacante causado por la muerte, renuncia, suspensión, descalificación, o cierta circunstancia de cualquier funcionario, será cubierto por la Junta a Directiva. En el caso de una Vacante en cualquier oficina la vacante podrá ser llenada temporalmente por nombramiento del Presidente hasta que la Junta Directiva logre llenar dicha vacante. Los puestos vacantes que ocurren en las oficinas de los funcionarios nombrados pueden o no pueden ser llenados a discreción de la Junta, ya que la Junta tomará la decisión. **SECCION 6. DEBERES DEL PRESIDENTE.** El Presidente velará por las reuniones de la Junta y el Comité Ejecutivo, ayudará a Director Ejecutivo en la preparación de las agendas de las reuniones de la Junta, coordinará las evaluaciones anuales del Director Ejecutivo, actuará como un portavoz de la organización, y consultará periódicamente a los miembros de la Junta Directiva con respecto a sus funciones y rendimiento. **SECCION 7. DEBERES DEL VICEPRESIDENTE (S)** En ausencia del Presidente, o en caso de su incapacidad o impedimento; un Vicepresidente desempeñará todas las funciones de la Presidencia, y al actuar así tendrá todos los poderes de, y estará sujeto a todas las restricciones a la Presidencia. El Vicepresidente(s) tendrá otros poderes y ejercerá las demás funciones que le sean prescritas por la Junta Directiva. **SECCION 8. DEBERES DEL SECRETARIO.** El Secretario velará por que: El original o una copia de estos Estatutos y los Artículos de Incorporación; modificado o alterado de otro modo a la fecha se mantengan en la oficina principal de la corporación. Las actas de todas las sesiones de los Directores y en su caso, las reuniones de los comités de administración, el registro en el mismo el tiempo y lugar de la celebración, el modo de la convocatoria y su entrega, los nombres de los integrantes presentes o representados en la reunión, y los registros de los mismos se mantendrán en la oficina principal de la corporacion. Todas las notificaciones se entregarán debidamente de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos o de lo requerido por la ley y en general, realizar todas las funciones inherentes al cargo de Secretario o que puedan ser asignadas a él o ella por la Junta Directiva. **SECCION 9. DEBERES DEL TESORERO.** El Tesorero asegurará de que: Todos los fondos y valores de la empresa sean depositados en el nombre de la corporación en los bancos, compañías fiduciarias u otras instituciones depositarias

que serán seleccionadas por la Junta Directiva. Cuentas adecuadas y correctas de las propiedades de la corporación y las transacciones comerciales, incluidas las cuentas de sus activos, pasivos, ingresos, desembolsos, ganancias y pérdidas sean conservadas y mantenidas. Una cuenta de la totalidad o de cualquier de sus transacciones como Tesorero y del estado financiero de la corporación será rendida a los miembros y Directores, cada vez que se solicita. Los estados financieros que deben incluirse en los informes requeridos sean preparados y acreditados. Y en general realizar todas las funciones inherentes al cargo de Tesorero o que puedan ser asignadas a el o ella por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 5. PERSONAL EJECUTIVO. SECCION 1. PRESIDENTE/FUNDADOR.** La Presidenta/Fundadora rinde, cuentas ante el Director Ejecutivo. Ella asumirá responsabilidades en las áreas de los programas de desarrollo, alcance comunitario, planificación y programas de campo; y las demás áreas que puedan ser prescritas por el Director Ejecutivo. La Presidenta/Fundadora asistirá a todas las reuniones de la Junta Directiva con el fin de ser un recurso para los mismos miembros. **SECCION 2. DIRECTOR EJECUTIVO.** El Director Ejecutivo es contratado por y rinde cuentas a la Junta. El Director Ejecutivo tiene responsabilidades cotidianas para asegurar que las metas de la organización y las políticas determinadas por la Junta Directiva sean mantenidas. El Director Ejecutivo asistirá a todas las reuniones de la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo informará acerca de los programas y las finanzas de la organización, y responderá las preguntas de los miembros de la Junta.

**ARTÍCULO 6. COMITÉS. SECCION 1. COMITE EJECUTIVO.** El Comité Ejecutivo estará integrado por el Presidente, el Vicepresidente(s), el Tesorero, el asistente de Tesorero y el Secretario, hasta dos Directores adicionales pueden ser designados por el Presidente para formar parte del Comité Ejecutivo por un período de un año, previa consulta con los demás miembros del Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo está sujeto a las políticas de la Junta Directiva y ninguno de sus actos debe entrar en conflicto con las decisiones adoptadas por la Junta Directiva. El Presidente presidirá las reuniones mensuales del Comité Ejecutivo y podrá convocar el Comité Ejecutivo a reuniones extraordinarias. El Presidente podrá designar a otro miembro del Comité Ejecutivo que presida dichas reuniones. **SECCION 2. FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO.** El Comité Ejecutivo deberá: a) Revisar y recomendar el presupuesto anual sugerido, en su proceso de aprobación por la Junta Directiva, basándose en lo presupuestado por el Director Ejecutivo; b) Revisar y aprobar los contratos que superan los \$10.000, las compras mayores de \$5,000 y deberá ser notificado cuando los puestos del personal se llenan conforme el programa de trabajo y presupuesto anual; c) Revisar y aprobar las políticas administrativas y de velar por su aplicación, incluyendo la formación de comités de la Junta y la prestación de apoyo adecuado hacia el personal; d) Revisar los

planes de trabajo anuales presentados por el Director Ejecutivo, recomendar los planes de trabajo anuales propuestos a la Junta Directiva, y garantizar la aplicación del plan de trabajo; e) Revisar y evaluar anualmente el Director Ejecutivo; f) Designar a los miembros del comité y los Presidentes de los comités; g) Y asumir todas las obligaciones y responsabilidades que le delegue la Junta Directiva. **SECCION 3. FORMACION DE LOS COMITES PERMANENTES DEL CONSEJO DIRECTIVO.** Las Comisiones Permanentes serán la de Finanzas y puede incluir el Programa Pequeño Mundo. La Junta Directiva podrá adoptar resoluciones que crean comisiones permanentes adicionales, que de un momento a otro sea necesario. A menos que se disponga lo contrario en los términos de resolución de los miembros de las comisiones permanentes, se aplicará durante un año salvo que los miembros del comité, puede continuar sus funciones hasta que se elija un sucesor. Resoluciones de establecimiento de dichos comités deberán describir las responsabilidades de los comités. **SECCION 4. FORMACION DE LOS COMITES ESPECIALES DEL CONSEJO DIRECTIVO.** Comités formados con el propósito de llevar a cabo una tarea específica y que dejarán de existir al final de su tarea se denominará especial o comités ad hoc. La Junta Directiva podrá adoptar resoluciones que forman comités especiales y ad hoc de la misma manera que se forman comités permanentes. **SECCION 5. REUNIONES Y ACCION DE LOS COMITES.** Reuniones y actos de las comisiones serán regidos por archivado y llevados a cabo de conformidad con las disposiciones de los presentes Estatutos en relación a las reuniones de la Junta Directiva. Se registrarán actas de todas las reuniones y se pondrán a disposición de todos los Directores. **SECCION 6. MIEMBROS DEL COMITÉ.** Los comités permanentes y especiales podrán incluir Directores Eméritos y personas que no son miembros de la Junta que actuarán en calidad de asesor. Los presidentes de los diferentes comités deberán ser miembros votantes de la Junta. Todos los miembros del comité, excepto el personal, tendrán derecho a voto.

**ARTÍCULO 7. EJECUCIÓN DE INSTRUMENTOS, DEPOSITOS Y FONDOS. SECCION 1. EJECUCION DE LOS INSTRUMENTOS.** La Junta Directiva podrá autorizar por resolución a cualquier funcionario o agente de la corporación para entrar en cualquier contrato o ejecutar y entregar cualquier instrumento en nombre y por cuenta de la corporación, y esa autoridad puede ser general o limitada a casos específicos. A menos que así lo autorice, ningún funcionario, agente o empleado tendrá el poder o autoridad para obligar a la empresa por un contrato o compromiso o para prometer su crédito o para que sea responsable monetariamente para cualquier fin o en cualquier cantidad. **SECCION 2. CHEQUES Y NOTAS.** Salvo en los casos específicamente determinados por acuerdo de la Junta Directiva, o de lo requerido por la ley, los cheques, giros, pagarés, órdenes para el pago de dinero y otra evidencia de deuda

de la corporación deberán ser firmados por el Tesorero o por la Presidencia de la corporación. **SECCION 3. DEPÓSITO.** Todos los fondos de la corporación serán depositados con regularidad al fondo de crédito de la corporación en los bancos, compañías fiduciarias u otras instituciones depositarias que la Junta Directiva podrá seleccionar. **SECCION: 4. REGALOS.** La Junta Directiva podrá aceptar en nombre de la corporación cualquier contribución, regalo, legado o idear para los fines no lucrativos de esta corporación.

**ARTÍCULO 8. RÉGISTROS E INFORMES CORPORATIVOS. SECCION 1. MANTENIMIENTO DE REGISTROS CORPORATIVOS.** La corporación deberá mantener en su oficina principal: a) Las actas de todas las reuniones de los directores y comités de la Junta indicando la hora y el lugar de celebración de estas reuniones, ya sean ordinarias o extraordinarias, con que fin fue convocada, el aviso dado, y los nombres de los asistentes y las actas de la misma; b) Los libros y registros adecuados y correctos de la cuenta, incluyendo las cuentas de sus propiedades y las transacciones comerciales y las cuentas de sus activos, pasivos, ingresos, desembolsos, ganancias y pérdidas; c) Una copia de los Artículos de incorporación y Estatutos modificados hasta la fecha. **SECCION 2. DERECHOS DE INSPECCION DE LOS CONSEJEROS.** Cada Director tendrá derecho en cualquier momento razonable de inspeccionar y copiar todos los libros, registros y documentos de todo tipo y de inspeccionar las propiedades físicas de la corporación. Cualquier inspección puede realizarse en persona o por un agente o abogado. **SECCION 3. INFORME PERIODICO.** La Junta exigirá la preparación de cualquier informe anual o periódico requerido por la ley y su entrega a las oficinas correspondientes de este Estado dentro de los plazos establecidos por la ley.

**ARTÍCULO 9. 501 (C) (3) DISPOSICIONES DE EXENCION DE IMPUESTOS. SECCION 1. LIMITACIONES DE ACTIVIDADES.** Ninguna parte sustancial de las actividades de esta corporación será el ejercicio de propaganda, o cualquier otro intento de influir en la legislación [salvo disposición en contrario de la Sección 501 (h) del Código de Impuestos Internos], y esta corporación no participará en/o intervenir en (incluyendo la publicación o distribución de declaraciones) cualquier campaña política en nombre de, o en contra de cualquier candidato a un cargo público. No obstante las demás disposiciones de los presentes Estatutos, esta corporación no llevará a cabo ninguna actividad que no está permitida (a) por una empresa exenta de impuestos federales bajo la Sección 501 (c) (3) del Código de Rentas Internas, o (b) por una corporación, las contribuciones a las que son deducibles según la Sección 170 (c) (2) del Código de Rentas Internas. **SECCION 2. PROHIBICION DE BENEFICIO PRIVADO.** Ninguna parte de las ganancias netas de esta corporación se destinará al beneficio de, o será distribuibles a, sus Directores o integrantes, u otras personas privadas, salvo que la empresa estará autorizada y facultada para pagar una compensación razonable a los

empleados por los servicios prestados y para hacer pagos y distribuciones en fomento de los propósitos de esta corporación. **SECCION 3. DISTRIBUCION DE LOS ACTIVOS.** Tras la disolución de esta corporación, sus activos restantes después del pago, o la provisión para el pago de todas las deudas y pasivos de esta corporación, serán distribuidos para uno o más fines exentos dentro del significado de la Sección 501 (c) (3) del Código de Rentas Internas o se distribuirán entre el gobierno federal, o para un gobierno estatal local, con fines de utilidad pública. Dicha distribución se realizará de acuerdo con todas las disposiciones aplicables de las leyes de este estado.

**ARTÍCULO 10. MODIFICACION DE ESTATUTOS. SECCION 1 ENMIENDAS.** Los Estatutos de la Corporación podrán ser modificados por el voto de la mayoría de un quórum de la Junta Directiva en una reunión para la que se dará, aviso de los cambios estatutarios previstos.

**ARTÍCULO 11. CONSTRUCCION Y CONDICIONES.** Si alguna de las disposiciones por partes de estos Estatutos se celebrará inaplicable o inválida por cualquier razón, las restantes disposiciones y partes de este Estatuto no se verán afectadas por tal concepto. Toda las referencias en estos Estatutos a los Artículos de Incorporación consistirán en la Escritura de Constitución presentada ante la oficina correspondiente de este Estado y se utilizará para establecer la existencia legal de esta corporación. Todas las referencias en estos Estatutos a una sección o secciones del Código de Rentas Internas estarán en referencia, a tales secciones del Código de Rentas Internas de 1986 en su versión modificada en ciertas circunstancias, o disposiciones de cualquier código futuro de impuesto federal correspondiente.

**ARTÍCULO 12. BECAS A OTRAS ORGANIZACIONES.** La Junta Directiva examinará todas las solicitudes de fondos que provienen de otras organizaciones. La Junta deberá exigir que estas solicitudes especifiquen el uso propuesto de los fondos, y si la Junta aprueba la solicitud, se autorizará el pago de dichos fondos al concesionario autorizado. La Junta Directiva deberá exigir que los concesionarios proporcionen una contabilidad periódica para demostrar que los fondos se gastaron para los fines que fueron aprobados por la Junta. La Junta podrá, a su entera discreción, negarse a hacer donaciones o contribuciones, o de otro modo otorgar asistencia financiera de cualquier o todos los propósitos para los cuales se solicitan fondos. Después de que la Junta Directiva haya aprobado una donación a otra organización para un proyecto o propósito específico, la corporación podrá solicitar fondos específicamente al proyecto aprobado o el propósito de la otra organización. Sin embargo, el la Junta Directiva, en todo momento, mantienen el derecho de retirar la aprobación del convenio de subvención. **ADOPCION DE ESTATUTOS.** Estos Estatutos fueron modificados en una reunión debidamente notificada de la Junta Directiva por mayoría de votos el 11 de junio de 2011, efectivos al ser aprobados. Estos estatutos fueron modificados en una reunión debidamente notificada de la Junta Directiva por mayoría de votos el 24 de

junio de 2012, efectivos al ser aprobados. Estos estatutos fueron modificados en una reunión debidamente notificada de la Junta Directiva por mayoría de votos el 20 de octubre de 2012, efectivos al ser aprobados. Estos estatutos fueron modificados en una reunión debidamente notificada de la Junta Directiva por mayoría de votos el 19 de julio de 2013, efectivos al ser aprobados.

**SEGUNDO:** Las disposiciones y normas señaladas en los presentes Estatutos incorporados que sean contrarias a la Norma Jurídica vigente hondureña se tendrán como no expresadas, prevaleciendo la Normativa Hondureña Vigente.

**TERCERO:** Tener como Representante Legal de la Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD) constituida en el extranjero denominada **ORGANIZACIÓN SUSTAINABLE HARVEST INTERNATIONAL** en Honduras a la señorita **CLAUDIA LETICIA CARCAMO**, mayor de edad, soltera, Ingeniera, con Tarjeta de Identidad No.0301-1973-01319, con domicilio en la Residencial La Cimbra, municipio de Valle de Ángeles, departamento de Francisco Morazán, quien queda obligada en caso de cesar en sus funciones comunicar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

**CUARTO:** La Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD) constituida en el extranjero denominada **ORGANIZACIÓN SUSTAINABLE HARVEST INTERNATIONAL**, presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**QUINTO:** Una vez incorporada la organización no Gubernamental de Desarrollo (ONGD) constituida en el extranjero denominada **ORGANIZACIÓN SUSTAINABLE HARVEST INTERNATIONAL**, por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, se inscribirá ante esta misma, el representante legal.

**SEXTO:** La Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD) constituida en el extranjero denominada **ORGANIZACIÓN SUSTAINABLE HARVEST INTERNATIONAL**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado; en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y

Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**SÉPTIMO:** La disolución y liquidación de la Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD) constituida en el extranjero denominada **ORGANIZACIÓN SUSTAINABLE HARVEST INTERNATIONAL**, se hará de conformidad a las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**OCTAVO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**NOVENO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**DÉCIMO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**DÉCIMO PRIMERO:** Previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado, deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (LPS. 200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creada mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (F) RIGOBERTO CHANG CASTILLO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCEN-TRALIZACIÓN. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil catorce.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**  
SECRETARIO GENERAL

25 N. 2014.

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización **CERTIFICA** la Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No. 1776-2014. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintidós de octubre de dos mil catorce.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, con fecha diecinueve de agosto de dos mil catorce, Expediente. **No. PJ-19082014-1413**, por la Abogada **BERTA MIREYA HERNÁNDEZ ESCOBAR**, en su condición de Apoderada Legal de la Organización no Gubernamental de Desarrollo (ONGD) constituida en el extranjero denominada, **FUNDACIÓN SUIZA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO TÉCNICO (SWISSCONTACT)**, con domicilio Hardturmstrasse 123 8005 Zúrich, República de Suiza y con domicilio para operar en la República de Honduras en la colonia Lomas del Guijarro, Calzada Llama del Bosque, número 602, Apartado Postal 3336, teléfono 22-32-58-55, con página web [www.swisscontact](http://www.swisscontact) de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a solicitar Reforma de Estatutos de una Organización Constituida en el extranjero, para continuar con el derecho de operar legalmente en Honduras.

**RESULTA:** Que la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. 2263-2014 de fecha 19 de septiembre de 2014; se

procedió a la Rectificación de la denominación y constitución de la fundación, en vista que, la organización su nombre correcto es **FUNDACIÓN SUIZA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO TÉCNICO (SWISSCONTACT)**, y que opera en Honduras, el expediente de origen se encuentra, en el Tomo 18 de personerías jurídicas de resoluciones del 118 al 126 del año 1996, la cual está en custodia de los Archivos Generales de esta Secretaría de Estado.

**CONSIDERANDO:** Que la Organización no Gubernamental de Desarrollo (ONGD) constituida en el extranjero denominada, **FUNDACIÓN SUIZA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO TÉCNICO (SWISSCONTACT)**, es una organización sin fines de lucro, constituida en Hardturmstrasse 123 8005 Zúrich, República de Suiza, el objeto es fomentar los países en vías de desarrollo, particularmente por medio de: Examen de los problemas generales de desarrollo y elaboración de proyectos de desarrollo dignos de apoyo, particularmente en el ámbito de la formación profesional técnica. Realización de dichos proyectos de desarrollo en colaboración con el gobierno o con una institución pública o privada del país en cuestión. Cooperación con instituciones estatales y privadas en Suiza o en otros países que persigan una finalidad similar, así como con organizaciones internacionales, siempre que se considere necesario para una mejor coordinación. Información a la opinión pública suiza, particularmente en el ámbito de la economía, sobre el objeto y la necesidad de una cooperación para el desarrollo técnico.

**CONSIDERANDO:** Que el domicilio de las Agencias y Sucursales de instituciones extranjeras respecto a las negociaciones verificadas en Honduras,

será el hondureño de conformidad con el Artículo 69 párrafo segundo del Código Civil.

**CONSIDERANDO** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

**CONSIDERANDO:** Que mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 03-2014 de fecha 24 de enero de 2014**, se nombró al ciudadano **RIGOBERTO CHANG CASTILLO**, como Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, modificado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 03-A-2014 de fecha 24 de enero de 2014**.

**POR TANTO:** El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 56 y 58 del Código Civil; 1, 6, 89, 10, 11, 15, 24, 25, 26 y demás aplicables de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo

(ONGD); 1, 3, 4, 8 inciso b), 10, 11, 13, 14, 15, 17 y demás aplicables del Reglamento de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo(ONGD); 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Reconocer a la Personalidad Jurídica de la Organización no Gubernamental de Desarrollo (ONGD), constituida en el extranjero denominada **FUNDACIÓN SUIZA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO TÉCNICO (SWISSCONTACT)**, con domicilio Hardturmstrasse 123 8005 Zúrich, República de Suiza y con domicilio para operar en la República de Honduras en la colonia Lomas del Guijarro, Calzada Llama del Bosque, número 602, Apartado Postal 3336, teléfono 22-32-58-55, con página web [www.swisscontact](http://www.swisscontact) de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; asimismo, se incorporan la reforma de los Estatutos de la Organización que literalmente dicen:

**ESTATUTOS REFORMADOS DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO DENOMINADA FUNDACIÓN SUIZA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO TÉCNICO (SWISSCONTACT)**

**Art. 1.-** Razón Social. “Swisscontact, Schweizerische Stiftung für technische Entwicklungszusammenarbeit” (Swisscontact, Fundación Suiza de cooperación para



el desarrollo técnico) es una fundación creada de conformidad con lo que establece el Art. 80 y siguientes del Código Civil Suizo y tiene su sede en Zurich. En lo sucesivo será denominada "Swisscontact".

**Art. 2.-** Objeto, Forma de Proceder. Swisscontact tiene como objeto fomentar los países en vías de desarrollo, particularmente por medio de: a) Examen de los problemas generales de desarrollo y elaboración de proyectos de desarrollo dignos de apoyo, particularmente en el ámbito de la formación profesional técnica. b) Realización de dichos proyectos de desarrollo en colaboración con el gobierno o con una institución pública o privada del país en cuestión. c) Cooperación con instituciones estatales y privadas en Suiza o en otros países que persigan una finalidad similar, así como con organizaciones internacionales, siempre que se considere necesario para una mejor coordinación. Esta cooperación puede llevarse a cabo también a través de la realización común de proyectos o asumiendo la administración de proyectos. Swisscontact puede participar también en otras organizaciones con una finalidad similar si se considera útil para la realización de proyectos concretos. d) Información a la opinión pública suiza, particularmente en el ámbito de la economía, sobre el objeto y la necesidad de una cooperación para el desarrollo técnico.

**Art. 3.-** Obtención de fondos y administración de bienes. La actividad de Swisscontact se financia con contribuciones provenientes particularmente del ámbito de la economía Suiza. Estas contribuciones pueden ser libres o estar sujetas a un proyecto

determinado y se desembolsan en efectivo o en especie. Swisscontact puede solicitar la financiación parcial o total de determinados proyectos a la Confederación, los Cantones o los Municipios. El capital de la fundación debe ser invertido por separado y el patrimonio restante administrado de conformidad con las directrices de la Junta Directiva.

**Art. 4.-** Órganos. Los órganos de Swisscontact son: a) El Consejo de la Fundación. b) La Junta Directiva. c) La Gerencia. d) Los Revisores de Cuentas (Auditores).

**Art. 5.-** El Consejo de la Fundación. El Consejo de la Fundación es el órgano rector de Swisscontact. Se compone de un mínimo de cinco y un máximo de 50 miembros, quienes en virtud del Acta de Fundación, párr. IV deben ser, en su mayoría, personas representativas de la economía suiza. El mandato del presidente 1 y de los miembros del Consejo de la Fundación es personal. 1 En estos estatutos, por motivo de legibilidad se utiliza solamente el género masculino.

**Art. 6.-** Competencias del Consejo de la Fundación. El Consejo de la Fundación. a) Dispone sobre el capital de la fundación en virtud del párr. II del Acta de Fundación; b) Elige al presidente por un mandato de 4 años así como a los miembros cooptados; c) Elige a los miembros de la Junta Directiva por un mandato de 4 años; d) Designa una sociedad fiduciaria Suiza como auditores por un período de 4 años; una reelección es posible. e) Aprueba la memoria y las cuentas anuales, que han de ser remitidas a las autoridades pertinentes. f) Decide sobre las modificaciones de los Estatutos. g) Delibera sobre todos los asuntos que le son sometidos por la Junta Directiva.

**Art. 7.-** Convocatoria/Decisiones. La Junta Directiva convoca al Consejo de la Fundación como el órgano rector al menos una vez por año a una sesión. Tal convocatoria debe tener también lugar si 1/5 de los miembros del Consejo de la Fundación lo solicitan por escrito. La convocatoria debe realizarse por escrito como mínimo con cuatro semanas de antelación a la fecha de la sesión, dando a conocer a los miembros los puntos que figuran en el orden del día. El Consejo de la Fundación decide por mayoría simple de los votos emitidos. Para las elecciones se precisa en la primera vuelta la mayoría absoluta y en la segunda la mayoría relativa. El presidente también vota y, en caso de igualdad de votos, posee el voto de calidad. La Junta Directiva tiene además el derecho de someter los asuntos de su incumbencia a la decisión del Consejo de la Fundación por medio de circulares. Las resoluciones obtenidas de esta forma (por circular) son sólo válidas si la mayoría de los miembros del Consejo de la Fundación da su aprobación por escrito y si ninguno de los miembros opuestos a la resolución exige la convocatoria de una sesión dentro del plazo fijado. Los miembros del Consejo de la Fundación y de la Junta Directiva prestan sus servicios sin remuneración.

**Art. 8.-** La Junta Directiva. La Junta Directiva es el órgano directivo superior y está compuesto por el presidente del Consejo de la Fundación, que es a su vez presidente de este órgano, y por un mínimo de cuatro máximo ocho miembros del Consejo de la Fundación. Con excepción de la elección del presidente, esta comisión determina su propia

constitución. Un miembro de la Junta Directiva no debe pertenecer a ella por más de 12 años.

**Art. 9.-** Competencias de la Junta Directiva. La Junta Directiva dispone de todos los poderes y competencias que no están exclusivamente reservados al Consejo de la Fundación; Ellos comprenden: a) Establecer las directrices para el trabajo de Swisscontact, particularmente el reglamento, y adaptarlas continuamente a las nuevas necesidades. El reglamento rige el desarrollo de los negocios, las obligaciones y las competencias. b) Decidir sobre los negocios en curso de forma discrecional dentro del marco de la finalidad de la fundación. c) Aprueba el presupuesto elaborado por la gerencia. d) Elige un/a director/a general /gerente general y la gerencia. e) Los miembros de la Junta Directiva y particularmente su presidente representan junto con el gerente general a Swisscontact hacia el exterior y participan activamente en la recaudación de fondos. f) Los miembros de la Junta Directiva, el gerente general y los miembros de la gerencia llevan firma conjunta de dos. g) La Junta Directiva puede otorgar el poder de firma a otros miembros de la empresa.

**Art. 10.-** Convocatoria /Decisiones. El presidente convoca las reuniones de la Junta Directiva. Cada miembro puede solicitar por escrito y con cuatro semanas de antelación la celebración de una sesión. Hay quórum en la Junta Directiva si está presente como mínimo la mitad de sus miembros. La Junta Directiva decide con mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto. El presidente también vota y posee el voto de calidad en caso de igualdad.

**Art. 11.-** El Gerente General. La gerencia es responsable para la organización de la institución, que incluye la dirección y gestión de la contabilidad, planificación, preparación y ejecución de proyectos de desarrollo y es responsable ante la Junta Directiva. La gerencia está dirigida por el/la Gerente General. Las demás competencias y funciones serán reguladas en el Reglamento institucional. El/la Gerente General Ejecutivo tiene el derecho de proponer nombres a la Junta Directiva para la elección de los miembros de la gerencia.

**Art.12.-** Revisión de cuentas. Las cuentas serán revisadas anualmente por los auditores designados por el Consejo de la Fundación. Como modelo mínimo estandarizado, los auditores revisan si la contabilidad y el cierre contable anual se rigen de acuerdo a la ley y los estatutos. El mismo órgano, presenta a la Junta Directiva un informe por escrito sobre los resultados de la revisión. El informe al Consejo de la Fundación contiene una recomendación sobre, si el cierre contable anual debe ser aceptado con o sin restricciones o si debe ser denegado. Basándose en las recomendaciones de los auditores, el Consejo de la Fundación aprueba la gestión de la Junta Directiva y del Gerente General, con reserva de la aprobación posterior por las autoridades pertinentes. La Junta Directiva confirma cada año el mandato a los auditores o presenta una propuesta de cambio al Consejo de la Fundación.

**Art. 13.-** Comunidad de Intereses Swisscontact/ Asamblea de la Fundación. Con objeto de garantizar

un contacto continuo entre los socios inversores y los responsables de Swisscontact, se constituye una “Comunidad de Intereses Swisscontact”. Sin renuncia expresa, son miembros de la Comunidad de Intereses son: a) Todas las empresas, instituciones, órganos estatales y personas privadas que han aportado una contribución financiera a Swisscontact en el año natural en curso o pasado. b) Los miembros del Consejo de la Fundación. c) Los empleados de Swisscontact. Además, la Junta Directiva puede designar como miembro a personas muy interesadas en la labor de Swisscontact. Los miembros de la Comunidad de Intereses tienen derecho a recibir información regular sobre las actividades de Swisscontact, como mínimo una vez al año por medio de una memoria con presentación de cuentas. Cada tres años, como mínimo, los miembros de la Comunidad de Intereses han de ser invitados a una jornada informativa, en la cual podrán participar también otros círculos interesados. Para la deliberación sobre asuntos fundamentales que conciernen a la finalidad o a la existencia de Swisscontact, la Junta Directiva puede convocar a los miembros a una Asamblea “ad hoc” en virtud del párr. IV, inciso C, del Acta de Fundación. La Asamblea de la Fundación será presidida por el Presidente del Consejo de la Fundación y tiene únicamente carácter consultivo.

**Art. 14.-** Control/Modificación. Swisscontact está sujeta al control de la Confederación (art. 84 Código Civil Suizo). Las modificaciones y complementaciones de los Estatutos requieren la aprobación de las

autoridades pertinentes. Acordado por el Consejo de la Fundación el 12 de octubre de 2010.

**SEGUNDO:** Las disposiciones y normas señaladas en los presentes Estatutos incorporados que sean contrarias a la Norma Jurídica vigente hondureña se tendrán como no expresadas, prevaleciendo la Normativa Hondureña Vigente.

**TERCERO:** Tener como representante Legal de la Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD) constituida en el extranjero denominada **FUNDACIÓN SUIZA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO TÉCNICO (SWISSCONTACT)** en Honduras al señor **OSCAR IVÁN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1972-10615, con domicilio para operar en la República de Honduras en la colonia Lomas del Guijarro, calzada Llama del Bosque, número 602, Apartado Postal 3336, teléfono 22-32-58-55, con página web [www.swisscontact](http://www.swisscontact) de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, quien queda obligado en caso de cesar en sus funciones comunicar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

**CUARTO:** La Organización no Gubernamental de Desarrollo (ONGD) constituida en el extranjero denominada **FUNDACIÓN SUIZA DE COOPERACIÓN PARA EL**

**DESARROLLO TÉCNICO (SWISSCONTACT)**, presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**QUINTO:** Las presentes Reformas de los Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SEXTO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad, al margen del Asiento No. 21, Tomo 269, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán.

**SÉPTIMO:** Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado si no del peticionario.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para ser agregada a sus antecedentes.

**NOVENO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, se deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de doscientos Lempiras (L 200.00) conforme al artículo 33 del Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril de 2010 que contiene la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público. **NOTIFÍQUESE. (F) RIGOBERTO CHANG CASTILLO. SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once días del mes de noviembre del dos mil catorce.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**  
SECRETARIO GENERAL

25 N. 2014

**JUZGADO DE LETRAS**  
**CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**A V I S O**

La infrascrita Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha uno de octubre del 2014, interpuso demanda ante esta judicatura con orden de ingreso No. 0801-2014-00422, promovida por la señora **SOAD ESTRELLA OROZCO MONTOYA**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, demanda por la vía de procedimiento especial para la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal emitido por la Secretaría de Salud, por ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, que se declare la ilegalidad y su nulidad, que se reconozca una situación jurídica individualizada y adoptar como medida necesaria para el pleno restablecimiento de la misma, el reintegro a mi cargo; pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta que se haga efectivo el reintegro y costas del juicio. Esto en relación con el Acuerdo de Cancelación No. 1818 de fecha nueve de septiembre del 2014, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud.

**LICENCIADA TANNIA ROSINDA CASTILLO**  
Secretaria, por Ley

25 N. 2014

**AVISO DE CANCELACION Y REPOSICION DE  
TITULOS VALORES**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, Cortés al público en general y para los efectos de ley y según lo establece el artículo 634, párrafo tercero y 640 del Código de Comercio, **HACE SABER:** Que en fecha once de abril del dos mil catorce el abogado **EVERTON FRANCISCO HERRERA PAZ**, en su condición de Apoderado Legal del señor **MARCO TULIO ISAULA MORALES**, presentó solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor consistente en: **PAGARÉ** por la cantidad de **QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L 500,000.00)**, a favor del señor **MARCO TULIO ISAULA MORALES**.

San Pedro Sula, Cortés. 15 de octubre del 2014.

**ABOG. WENDY CAROLINA UMAÑA**  
SRIA.

25 N. 2014

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de La Entrada, Nueva Arcadia, departamento de Copán, al público en general, **HACE SABER:** Que con fecha dieciséis de julio del año dos mil catorce, el señor **SANTOS FERMÍN SOLORZANO VILLEDA**, a través de su Apoderado Legal el Abogado **SALVADOR VILLACORTA ESPAÑA**, presentó ante este Despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, sobre un lote de terreno consistente en **DOS MANZANAS (2.00 MZS)**, ubicado en el lugar denominado El Naranjito, Cabañas, Copán, cuyas colindancias son las siguientes: **Al Norte**, colinda con **VICTOR MANUEL SOLORZANO VILLEDA E HILARIO SOLORZANO**; **al Sur**, colinda con **VICTOR MANUEL SOLORZANO VILLEDA Y BRAULIO SOLORZANO**; **al Este**, colinda con **VICTOR SOLORZANO VILLEDA Y OSMAN GEOVANY ESPINOZA**; **al Oeste**, colinda con **JUAN JOSÉ PINEDA**, dicho terreno lo hubo por compra que le hiciera al señor **BRAULIO SOLORZANO DUARTE**, el cual posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años, según información testifical.

La Entrada, Copán, 16 de julio del 2014.

**ELDA MARITZA CALLES**  
SECRETARIA, POR LEY

25 O., 25 N. y 26 D. 2014

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria por Ley, del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, **HACE CONSTAR:** Que la señora **VICENTA MATA MENDEZ**, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: Un lote de terreno con área de ocho manzanas de extensión superficial, ubicado en el sitio Cozolateca, lugar denominado La Junta, jurisdicción de Sensenti, Ocotepeque; **Al Norte**, con José Adelmo Maldonado García, antes con Juan Mata Méndez; **al Sur**, con río Sixe; **al Este**, carretera que conduce a San Antonio Sensenti; **al Oeste**, con un terreno del Grupo Campesino Chortiz, con derecho a una manzana al otro lado de la carretera; los cuales he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de diez años. Representante Legal Abog. **EVA LIZZETH HERNÁNDEZ**.

Ocotepeque, agosto 04 del 2014.

**WENDY CAROLINA AQUINO. SRIA., POR LEY**  
JUZGADO DE LETRAS  
DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

25 O., 25 N. y 26 D. 2014

- 1/ Solicitud: 36764-14  
2/ Fecha de presentación: 14-10-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: CORPORACION IMIX, S. DE R.L.  
4.1/ Domicilio: PASEO COLONIAL BOULEVARD SUYAPA.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen: HONDURAS  
5.3/ Código país: HN  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALITAS EXPRESS



- 6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 43  
8/ Protege y distingue:  
Servicio de restaurante.

- 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: LUZ MARINA BARAHONA HERNÁNDEZ.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 22/10/14  
12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 N. y 10 D. 2014.

- [1] Solicitud: 2014-025022  
[2] Fecha de presentación: 16/07/2014  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
[4] Solicitante: BENEFICIO DE CAFÉ TOLEDO  
[4.1] Domicilio: MUNICIPIO DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, Honduras.  
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MONTECARLO COFFEE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30  
[8] Protege y distingue:  
Café.

- D.- APODERADO LEGAL**  
[9] Nombre: CHRISTOPHER BAQUEDANO.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de septiembre del año 2014.  
[12] Reservas: No se protege "100% Puro Café" "COFFEE".

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 10 y 26 D. 2014

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**AVISO DE HERENCIA**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley: **HACE SABER:** Que este Juzgado de Letras Civil en la solicitud de Herencia Testamentaria que se registra bajo el número **0801-2014-05536-CV**, este Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, dictó sentencia en fecha uno de Septiembre del año dos mil catorce, que en su parte dispositiva dice: **FALLA: 1) DECLARAR** con lugar la solicitud de declaratoria de Herencia Testamentaria presentada por **JOSE SEBASTIAN FIALLOS VARGAS, RAMON ERNESTO MONDRAGON VARGAS, JUAN RENATO BUDE VARGAS, SOCORRO IMELDA BUDE VARGAS y MARIA ROSARIO BUDE VARGAS**, de generales expresadas en el preámbulo de esta Sentencia. **2) DECLARAR a JOSE SEBASTIAN FIALLOS VARGAS, RAMON ERNESTO MONDRAGON VARGAS, JUAN RENATO BUDE VARGAS, SOCORRO IMELDA BUDE VARGAS y MARIA ROSARIO BUDE VARGAS. HEREDEROS TESTAMENTARIOS** de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejados en Testamento Abierto No. 87 de fecha veintiséis de Julio del dos mil once, descritos en el numeral SEXTO de esta Sentencia por su difunta Madre y Abuela Señora **MARIA CRISTINA VARGAS IDIAQUEZ** y se les concede la posesión efectiva de la herencia.

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de Septiembre del 2014.

**Abog. MARIA ESTHER FLORES MEJIA  
SECRETARIA ADJUNTA**

25 N. 2014.

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Encargado de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DISTRIBUIDOR**. El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **GASPAR ANTONIO PINEDA CASTELLANOS**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **CERVECERIA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.**, nacionalidad hondureña, con

jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL**. Otorgada mediante Resolución Número 1086-2014 de fecha 16 de octubre del 2014, en vista que la Constancia de fecha 29 de enero del 2014; Fecha de Vencimiento: hasta el 31 de diciembre del 2014; **DILCIA LIZETH AGUIRIANO CALIX**, Subsecretaria de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior Acuerdo 365-2014. **ALEX JAVIER BORJAS LAINEZ**, Encargado de la Secretaría General Acuerdo No.355-2014.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

**ALEX JAVIER BORJAS LAÍNEZ  
Encargado de la Secretaría General  
Acuerdo No. 372-2014**

25 N. 2014.

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN  
TÍTULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, departamento de Cortés, al público en general y para efectos de la Ley **HACE SABER:** Que ante este Despacho de Justicia compareció la abogada **MAYRA ARGENTINA MEJÍA PARADA**, en su condición de apoderada judicial de la señora **MIRIAN LOPÉZ FERNÁNDEZ**, para que proceda a cancelar y reponer dos Títulos Valores que consiste en un Bono caja con número **23831001355** extendido por **BANCO HONDUREÑO DEL CAFÉ, S.A. (BANHCAFE)**, a favor de la señora **MIRIAN LOPÉZ FERNÁNDEZ**, de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil trece (2013) por la cantidad de **Treinta mil Lempiras exactos (Lps. 30,000.00)**. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondiente. Artículo 634 del Código de Comercio “El reclamante acompañará a su solicitud una copia del documento, y si ello no le fuere posible, indicará los datos esenciales del mismo y los que sean necesarios para su identificación. La solicitud de cancelación se notificará personalmente a todos los que se señalen como obligados en virtud del título, y se publicará un extracto de ella en La Gaceta, con inserción de los datos mencionados”.

San Pedro Sula, Cortés, 06 de octubre de 2014.

**ABG. WENDY CAROLINA UMAÑA, SRIA. ADJUNTA  
JUZGADO DE LETRAS CIVIL**

25 N. 2014.

## INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

## ENMIENDA No. 4

Licitación Pública Nacional  
Proceso No. LPN/004/2014“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE HEMODIÁLISIS  
Y DIÁLISIS PERITONEAL PARA EL INSTITUTO  
HONDUREÑO DE SEGURIDAD  
SOCIAL (IHSS)”

El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), comunica a todas las empresas que adquirieron las bases de la Licitación Pública Nacional No. LPN/004/2014. “Contratación de Servicio de Hemodiálisis y Diálisis Peritoneal para el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)”, y público en general, que la Enmienda No. 4 a las referidas bases. Mediante el cual se modifica lo siguiente:

1. La fecha y hora máxima para la presentación de ofertas, será el día lunes 25 de agosto de 2014 a las 9:00 A.M. Toda oferta presentada después de esa hora no será aceptada y ese mismo día a las 9:15 A.M. se celebrará la audiencia pública de apertura de ofertas.
2. Se informa a los oferentes que deberán de considerar la presente modificación a los documentos de licitación, siendo de su estricta responsabilidad de tomar en cuenta todo cambio, ya que la presente enmienda forma parte integral de los documentos de licitación

Se les invita a todos los oferentes para que a partir de esta fecha, pasen a retirar la referida enmienda, en las oficinas de la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras, edificio administrativo, barrio abajo, 6to. piso, Tegucigalpa, M.D.C.

Tegucigalpa, M.D.C., 4 de agosto de 2014.

**Dr. Richard Zablach**  
Director Ejecutivo Interino  
Instituto Hondureño de Seguridad Social

25 N. 2014.

JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

## AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha seis de junio del año dos mil catorce, interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado Antonio Isaac Martínez Dubón en su condición de Apoderado Legal de los señores Allan David Ramos Molina, Adolfo Eliseo Canales Carabantes, Trinidad del Carmen Peña Cabus, Jaime Arturo Castellanos Urbina, Armando Velásquez Romero, Oscar Orlando Reyes Villatoro, Digna Emerita Archaga Puerto, Irina Ivrenette Botto Viana, José Luis Valencia Fajardo, Marco Tulio Mathis López, Enrique Flores Barahona, Irma Haydee Estrada Moore y Reina Alicia Soler Orellana, con orden de ingreso número **0801-2014-00222**, contra el Estado de Honduras a través del **Tribunal Superior de Cuentas**; incoando demanda

especial en materia Ordinaria para la declaración de ilegalidad de un Acto Administrativo y consecuentemente su nulidad contenido en las resoluciones números 160/2012- SG-TSC, 161/2012-SG-TSC, 162/2012-SG-TSC, 163/2012-SG-TSC, 164/2012-SG-TSC, 165/2012-SG-TSC, 166/2012-SG-TSC, 167/2012-SG-TSC, 168/2012-SG-TSC, 169/2012-SG-TSC, 170/2012-SG-TSC, 171/2012-SG-TSC y 172/2012- SG-TSC, todas de fecha 31 de enero del 2012, emitidas por el Honorable Tribunal Superior de Cuentas. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su reestablecimiento que se declaren judicialmente sin lugar los cargos imputados y demás disposiciones derivadas, dejando sin valor ni efecto la confirmación de una inexistente responsabilidad civil y la imposición del pago de cantidades de dinero a favor del Estado. Se proponen medios de prueba. Audiencia para su evacuación. Conclusiones. Sentencia. Se acredita representación.

**LIC. MARICELA AMADOR THEODORE**  
SECRETARIA

25 N. 2014.

## AVISO DE TÍTULO DE PROPIEDAD

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Seccional de Juticalpa, Olancho, al público en general y para efectos de ley, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve de octubre del año dos mil catorce, se presentó a este despacho el señor **JESÚS MARÍA MARADIAGA PADILLA**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con domicilio en la aldea de las Flores, Valle de Lepaguare, jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho, con Identidad número 1501-1950-00497, solicitando **TÍTULO DE PROPIEDAD**, de inmueble ubicado en la aldea de Las Flores del Valle de Lepaguare, de esta ciudad de Juticalpa, dos parcelas de terreno que se describen de la siguiente manera: **Lote número uno:** Una propiedad rural que mide cien manzanas de tierra (100 Mzs) ubicado en la aldea de Las Flores del Valle de Lepaguare, de esta ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho, el cual limita **AL NORTE**, con propiedad de Margarita Padilla; **AL SUR**, con propiedad de Juan Carlos Maradiaga Romero y Eduardo Padilla; **AL ESTE**, con la quebrada La Sargenta, **AL OESTE**, con propiedad de Jesús María Maradiaga Padilla; **Lote número dos:** Un lote de tierra que mide cien manzanas (100 Mzs.), ubicado en la aldea de Las Flores Lepaguare, de esta ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho, el cual limita y colinda de la siguiente manera: **AL NORTE**, colinda con propiedad de Juan Carlos Maradiaga y Eduardo Padilla Pineda; **AL SUR**, colinda con propiedad de José Francisco Napoleón Maradiaga, Annie Maradiaga Padilla y José Salvador Maradiaga Padilla; **AL ESTE**, colinda con propiedad de Virgilio Padilla y Raúl Díaz; **AL OESTE**, colinda propiedad de Virgilio Padilla. Dicho inmueble lo adquirió por herencia de su padre el señor José de Jesús Maradiaga Alemán. Estando en posesión quieta pacífica y no interrumpida, por más de veinte años. Se ofrece información testifical de los señores **CARLOS LICANDRO ANTÚNEZ, VICTOR MANUEL ELVIR VELASQUEZ y DARWIN DAVID ROMERO SANDOVAL.**

Juticalpa, 11 de noviembre del año 2014.

**AZUCENA PERDOMO MEJÍA**  
SECRETARIA

25 N., 26 D. 2014. y 25 E. 2015.



**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**AVISO DE HERENCIA AB INTESTATO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que este Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, en el expediente No. **0801-2014-05676-CV**, se dictó sentencia el diecisiete de noviembre del año dos mil catorce, que en su parte resolutive dice: **RESUELVE:** Declárese **HEREDERO AB INTESTATO** al señor **GABRIEL ENRIQUE FLORENTINO**, de los bienes, derechos, acciones y obligaciones, dejados por su difunto padre el señor **GABRIEL ENRIQUE FLORENTINO ERAZO**, también conocido como **GABRIEL ENRIQUE FLORENTINO (Q.D.D.G.)**, en consecuencia, se le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de noviembre del año 2014.

**LIC. YESSICA PATRICIA DURÓN  
SECRETARIA**

25 N. 2014.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha **08 de octubre del año 2014**; la **Abogada YADIRA FELICIA CHINCHILLA RODRÍGUEZ**, en su condición personal interpone demanda, contra el **Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial**; dicha demanda se encuentra registrada bajo el **número 0501-2014-00040-LAO** en este despacho, demanda para que se decrete la nulidad de las resoluciones del Consejo de la Judicatura, de fecha tres y diecisiete de septiembre del año dos mil catorce; demanda para dejar sin valor y efecto la calificación de la infracción y la imposición de la sanción disciplinaria de suspensión del cargo por ocho días sin remuneración.

San Pedro Sula, Cortés, 07 de noviembre del año 2014.

**LICENCIADO JUAN ANTONIO MADRID GUZMAN  
SECRETARIO**

25 N. 2014.

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de La Entrada, Nueva Arcadia, departamento de Copán, al público en general, **HACE SABER:** Que con fecha veintidós de septiembre del año dos mil catorce, el señor **DAVID DE JESÚS ROSALES AQUINO**, a través de su Apoderado Legal el Abogado **SALVADOR VILLACORTA ESPAÑA**, presentó ante este despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, sobre un lote de terreno consistente en **CUARENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y CUATRO MANZANAS (47.54 MZ.)**, ubicado en la comunidad Dos Quebradas, Copán Ruinas, Copán, cuyas colindancias son las siguientes: **AL NORTE**, colinda con comunidad de San Francisco; **AL SUR**, colinda con **BENEDICTO IRIARTE**; **AL ESTE**, colinda con **JOSÉ ERNESTO ROSALES CUEVA**; y, **AL OESTE**, colinda con **RAYMUNDO RIVERA**; dicho terreno lo hubo por compra que le hiciera a la señora **LUCILA DE MARÍA AQUINO**, el cual posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años, según información testifical.

La Entrada, Copán, 29 de septiembre del 2014.

**TELMA YOLANDA CHINCHILLA  
SECRETARIA**

25 N., 26 D. 2014 y 26 E. 2015.

**AVISO**

**CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR  
0501-2012-02093-LCV**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, al público en general y para efectos de la Ley y según lo establecido en el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio, **HACE SABER:** Que en fecha treinta y uno de julio del año dos mil doce, el Abogado **DAVID JULIAN ROMERO CONTRERAS**, en su condición de Apoderado Legal de la **MUNICIPALIDAD DE LUCERNA** presentó Solicitud de Cancelación y Reposición de un Título Valor extraviado consistente en dos cheques de caja número **217464** por valor de **OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN LEMPIRAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (LPS. 87,161.83)** y número **217463** por un valor de **OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (LPS. 84,597.73)**, emitida a favor de su representada por el **BANCO HSBC**.

San Pedro Sula, Cortés, 15 de octubre del año 2014.

**RENE ELISABETH MARTÍNEZ RODRÍGUEZ  
SECRETARIA ADJUNTA**

25 N. 2014.

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro de noviembre del año dos mil catorce, interpuso demanda ante este Juzgado el señor **DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES**, incoando demanda ordinaria para la nulidad de un Acto Administrativo por haber sido adoptado con infracción al ordenamiento jurídico. Reconocimiento de la situación jurídica individualizada y para su restablecimiento se solicita se ordene el pago del importe de mis beneficios en concepto de pensión por jubilación desde la fecha de su suspensión hasta que quede firme el fallo que ordene su restablecimiento. Se acompañan documentos. Poder.

**TANIA CASTILLO  
SECRETARIA, POR LEY**

25 N. 2014.

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho de agosto del año dos mil catorce comparecieron ante este Juzgado los ciudadanos **CECILIA LETICIA COELLO, DANIA ELIZABETH MEJIA SABILLON, LETICIA GALDAMEZ CHINCHILLA, LUZ SAGRARIO NORUEGA, MARIA ANTONIETA FUNEZ ZELAYA, NOLVIA LIZETH ALMENDAREZ FUENTES, NORMA ISABEL ALMENDAREZ Y RODOLFO ESPINOZA GUERRERO**, interponiendo demanda con orden de ingreso No. **0801-2014-00340**, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas. Demanda Ordinaria para la declaración de no ser conforme a derecho y la anulación de unos actos administrativos de carácter particular. Reconocimiento de una citación jurídica individualizada consistente en que se nos otorgue nivelación salarial al salario ordinario de treinta y cinco mil novecientos Lempiras (L.35,900.00). Que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Se acompañan documentos. Poder. Costas.

**LICDA. MARCELA AMADOR THEODORE  
SECRETARIA**

25 N. 2014.

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 3 de septiembre del dos mil catorce, se interpuso ante este juzgado demanda con orden de ingreso No. **352-14**, promovida por el señor **LUIS ROBERTO GUIFARRO DUARTE**, contra el Estado de Honduras, a través del Despacho de Planificación y Cooperación Exterior (SEPLAN), contraída a pedir: Se declare la nulidad de un acto administrativo en materia de personal. Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento Jurídico. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones así como el pago de los sueldos dejados de percibir, desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que se me reintegre a mi puesto de trabajo. Se acompañan documentos. Se confiere poder. Costas. En relación con el ACUERDO 00626-14 sin fecha.

**JORGE DAVID MONCADA LÓPEZ  
SECRETARIO, POR LEY**

25 N. 2014.

**La EMPRESA NACIONAL DE  
ARTES GRÁFICAS le ofrece los  
siguientes servicios:**

*LIBROS  
FOLLETOS  
TRIFOLIOS  
FORMAS CONTINUAS  
AFICHES  
FACTURAS  
TARJETAS DE PRESENTACIÓN  
CARÁTULAS DE ESCRITURAS  
CALENDARIOS  
EMPASTES DE LIBROS  
REVISTAS.*

# Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 31889-2014  
2/ Fecha de presentación: 04-09-2014  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: BASF Corporation.  
4.1/ Domicilio: 100 Park Avenue, Florham Park, NJ 07932, Estados Unidos de América.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GELFIX

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 31

8/ Protege y distingue:

Productos agrícolas, hortícolas y forestales, especialmente con productos biológicos tratados con semillas, granos, semillas y partes vegetativas de plantas; mantillo; no comprendidos en otras clases.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

## GELFIX

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-09-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

1/ Solicitud: 32362-2014  
2/ Fecha de presentación: 09-09-2014  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: MEDERER GmbH.  
4.1/ Domicilio: Oststrasse 94, 90763 Fürth, Alemania.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Trolli y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
Con reivindicación de los colores Fucsia, Negro y Blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña  
7/ Clase Internacional: 30  
8/ Protege y distingue:  
Confitería, consistentes o que contienen goma de mascar de frutas y/o espuma de azúcar y/o mermelada y/o de regaliz, todos estos productos no para uso médico.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-09-14

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

1/ Solicitud: 2014-31427  
2/ Fecha de presentación: 03-09-2014  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Koninklijke Philips, N.V.  
4.1/ Domicilio: High Tech Campus 5,5656 AE Eindhoven, Países Bajos.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PHILIPS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 44

8/ Protege y distingue:  
Servicios médicos; servicios veterinarios; proporcionar información sobre la lactancia; provisión de tratamientos de salud y belleza; servicios de blanqueamiento de dientes; servicios de higiene y de belleza para personas; servicios de hogares de ancianos; suministro de cuidado temporales adecuados; consejo médico en relación con el bienestar de los bebés, niños pequeños, niños y madres; alquiler de equipo médico; servicios antes mencionados también entregados por internet y servicios móviles.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-09-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

1/ Solicitud: 2014-31428  
2/ Fecha de presentación: 03-Septiembre-2014  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Koninklijke Philips, N.V.  
4.1/ Domicilio: High Tech Campus 5,5656 AE Eindhoven, Países Bajos.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PHILIPS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 45

8/ Protege y distingue:

Servicios legales.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-09-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

1/ Solicitud: 31420-2014  
2/ Fecha de presentación: 03-09-2014  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Koninklijke Philips, N.V.  
4.1/ Domicilio: High Tech Campus 5,5656 AE Eindhoven, Países Bajos.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PHILIPS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 28

8/ Protege y distingue:

Juegos, juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; decoraciones para árboles de navidad; sonajeros (juguetes); muñecas.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-09-14

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

[1] Solicitud: 2014-032231  
 [2] Fecha de presentación: 08/09/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: PLUMLATAM HOLDING, APS.  
 [4.1] Domicilio: C/O EAST ASIATIC HOUSE, INDIKAJ 20, DK-21000 COPENHAGEN.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DINAMARCA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PLUMROSE Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 29

[8] Protege y distingue:

Productos alimenticios cárnicos, es decir salchichas, carne de ave y carne de caza.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de septiembre del año 2014.

[12] Reservas: Se reivindican los colores: azul, azul oscuro, blanco, dorado, morado, rojo, verde, naranja, café, tal como se muestra en la etiqueta que acompaña. No se reclaman derechos exclusivos sobre palabras genéricas ni de uso común.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

[1] Solicitud: 2014-032233  
 [2] Fecha de presentación: 08/09/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: PLUMLATAM HOLDING, APS.  
 [4.1] Domicilio: C/O EAST ASIATIC HOUSE, INDIKAJ 20, DK-21000 COPENHAGEN.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DINAMARCA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PLUMROSE Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 29

[8] Protege y distingue:

Productos alimenticios cárnicos, es decir salchichas, carne de ave y carne de caza.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de septiembre del año 2014.

[12] Reservas: Se reivindican los colores: azul, blanco, dorado, café, beige, tal como se muestra en la etiqueta que acompaña. No se reclaman derechos exclusivos sobre palabras genéricas ni de uso común.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

[1] Solicitud: 2014-032232  
 [2] Fecha de presentación: 08/09/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: PLUMLATAM HOLDING, APS.  
 [4.1] Domicilio: C/O EAST ASIATIC HOUSE, INDIKAJ 20, DK-21000 COPENHAGEN.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DINAMARCA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PLUMROSE Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 29

[8] Protege y distingue:

Productos alimenticios cárnicos, es decir salchichas, carne de ave y carne de caza.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de septiembre del año 2014.

[12] Reservas: Se reivindican los colores: azul, azul oscuro, blanco, dorado, morado, rojo, verde, amarillo, café, tal como se muestra en la etiqueta que acompaña. No se reclaman derechos exclusivos sobre palabras genéricas ni de uso común.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

1/ Solicitud: 26752-14  
 2/ Fecha de presentación: 29-07-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Riemann Trading ApS.  
 4.1/ Domicilio: Krakasvej 8, 3400 Hillerød, Dinamarca  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Dinamarca

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PERSPIREX

**PERSPIREX**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes; para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas; desodorantes que no sean para uso personal; medicamentos contra la transpiración de los pies; remedios para el sudor de las manos; desinfectantes para uso higiénico; desodorantes para ropa y textiles; preparaciones para el baño medicado; preparaciones terapéuticas para el baños; sales de baño para uso médico.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-09-14

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

1/ Solicitud: 32234-2014  
 2/ Fecha de presentación: 08-09-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: PLUMLATAM HOLDING, ApS.  
 4.1/ Domicilio: c/o East Asiatic House, Indiakaj 20, DK-21000 Copenhagen, Dinamarca.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Dinamarca

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PLUMROSE Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

Con reivindicación de los colores: azul, blanco, rojo, dorado, café, beige, negro, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Productos alimenticios cárnicos, es decir salchichas, carne de ave y carne de caza.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/09/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

- 1/ Solicitud: 34866-14  
 2/ Fecha de presentación: 29-09-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LARACH Y COMPAÑÍA, S. DE R.L. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, DISTRITO CENTRAL  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Gastone  
 Lago  
 Elledi



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: CARLOS RAIMUNDO AGUIRRE MEJÍA.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 10-10-2014  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 N. y 10 D. 2014

- 1/ Solicitud: 34865-14  
 2/ Fecha de presentación: 29-09-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LARACH Y COMPAÑÍA, S. DE R.L. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, DISTRITO CENTRAL  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ELLEDI



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: CARLOS RAIMUNDO AGUIRRE MEJÍA.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

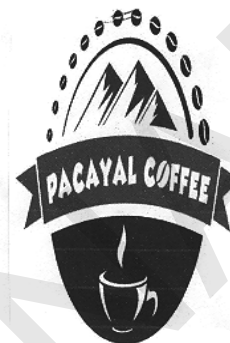
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 10-10-2014  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 N. y 10 D. 2014

- [1] Solicitud: 2014-032733  
 [2] Fecha de presentación: 11/09/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PACAYAL COFFEE, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: MUNICIPIO DE CHIMACLA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PACAYAL COFFEE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Café.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: FANY JULISSA PARADA VALLADARES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de octubre del año 2014.  
 [12] Reservas: No se da exclusividad sobre COFFEE que aparece en la etiqueta.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 N. y 10 D. 2014

- [1] Solicitud: 2014-036765  
 [2] Fecha de presentación: 14/10/2014  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: CORPORACIÓN IMIX, S. DE R.L.  
 [4.1] Domicilio: PASEO COLONIAL BOULEVARD SUYAPA  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SE VAN VOLANDO...

SE VAN VOLANDO...

- [7] Clase Internacional: 43  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicio de restaurante.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: LUZ MARINA BARAHONA HERNANDEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de octubre del año 2014.  
 [12] Reservas: Se usará con el expediente # 2014-36764.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 N. y 10 D. 2014

1/ Solicitud: 25112-14  
 2/ Fecha de presentación: 16-07-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BANCO ATLÁNTIDA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: PLAZA BANCATLAN OFICINA PRINCIPAL, BOULEVARD CENTRO AMÉRICA TEGUCIGALPA, HONDURAS.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PUNTOS CELEBRA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue:  
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: MARTHA ARGUIJO BERTRAND.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-08-14  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 N. y 10 D. 2014

1/ Solicitud: 17558-14  
 2/ Fecha de presentación: 20-05-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BANCO ATLÁNTIDA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: PLAZA BANCATLAN OFICINA PRINCIPAL, BOULEVARD CENTRO AMÉRICA TEGUCIGALPA, HONDURAS.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LOTERIA DEL AMOR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 No se reclama exclusividad sobre "Lotería".

7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue:  
 Negocios financieros.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: MARTHA ARGUIJO BERTRAND.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-05-2014  
 12/ Reservas:

Abogada FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 N. y 10 D. 2014

[1] Solicitud: 2014-017559  
 [2] Fecha de presentación: 20/05/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: BANCO ATLANTIDA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: PLAZA BANCATLAN, OFICINA PRINCIPAL, BOULEVARD, CENTRO AMÉRICA, TEGUCIGALPA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ATLANTIDA CELEBRA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 36  
 [8] Protege y distingue:  
 Negocios financieros.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: MARTHA ARGUIJO BERTRAND.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2014.  
 [12] Reservas: No se protegen las palabras "Tarjeta de Crédito".

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 N. y 10 D. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-032526  
 [2] Fecha de presentación: 10/09/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE BELLEZA, S.A. DE C.V. (DIPROBELL, S.A. DE C.V.)  
 [4.1] Domicilio: Villas del Sol, casa 7, bloque H, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VANITY SALON



- [7] Clase Internacional: 21  
 [8] Protege y distingue:  
 Peines y esponjas, cepillos y materiales para fabricar cepillos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Liana María Bueso Majano

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de noviembre del año 2014.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 10 y 26 D. 2014.

- [1] No. de Solicitud: 2014-032528  
 [2] Fecha de presentación: 10/09/2014  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE BELLEZA, S.A. DE C.V. (DIPROBELL, S.A. DE C.V.)  
 [4.1] Domicilio: Villas del Sol, casa 7, bloque H, San Pedro Sula, Cortés.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DIPROBELL



- [7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 Compraventa, importación, distribución y representación de productos de cuidado personal y equipo de belleza (cepillos, peines, tintes, línea de cuidado y tratamiento de cabellos, cosméticos y accesorios y herramientas de belleza). Establecer salones de belleza, tiendas de beauty suply, representación y otorgamiento de franquicia, elaboración o fabricación de productos de cuidado personal.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Liana María Bueso Majano

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de octubre del año 2014.  
 [12] Reservas: Se protege únicamente la denominación "DIPROBELL".

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 10 y 26 D. 2014.

- 1/ No. Solicitud: 32527-14  
 2/ Fecha de presentación:  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE BELLEZA, S.A. DE C.V. (DIPROBELL, S.A. DE C.V.)  
 4.1/ Domicilio: VILLAS DEL SOL, CASA 7, BLOQUE H, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen: Honduras  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAPELLI Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 21  
 8/ Protege y distingue:  
 Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario, peines y esponjas, cepillos, materiales para fabricar cepillos, material de limpieza, lana de acero, vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción), artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Liana María Bueso Majano  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12-09-2014  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 10 y 26 D. 2014.

- 1/ No. Solicitud: 32529-14  
 2/ Fecha de presentación:  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE BELLEZA, S.A. DE C.V. (DIPROBELL, S.A. DE C.V.)  
 4.1/ Domicilio: VILLAS DEL SOL, CASA 7, BLOQUE H, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen: Honduras  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLOMER Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 21  
 8/ Protege y distingue:  
 Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario, peines y esponjas, cepillos, materiales para fabricar cepillos, material de limpieza, lana de acero, vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción), artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Liana María Bueso Majano  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12-09-2014  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 10 y 26 D. 2014.

1/ No. Solicitud: 9675-14  
 2/ Fecha de presentación: 18-03-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LACTEOS DEL CORAL, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Calle Siemens # 1, Parque Industrial Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YES, ALTHEA y diseño

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Ricardo Antonio Montes Belot

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/03/14

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 10 y 26 D. 2014.

1/ No. Solicitud: 31344-13  
 2/ Fecha de presentación: 26/08/13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: C Y D, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Parque Empresarial Perisur, contiguo a DHL, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: C & D Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Cervezas, agua envasada en botes plásticos o en bolsas, agua mineral envasada en botes plásticos y en bolsas, bebidas de jugos naturales o artificiales no alcohólicas, zumos de frutas, siropes de toda clase de sabor, preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Ricardo Antonio Montes Belot

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/11/13

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 10 y 26 D. 2014.

1/ No. Solicitud: 2014-17969  
 2/ Fecha de presentación: 22-05-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: LACTEOS DEL CORAL, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Calle Siemens # 1, Parque Industrial Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YES

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:



Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Ricardo Antonio Montes Belot

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-05-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 10 y 26 D. 2014.

1/ No. Solicitud: 17971-14  
 2/ Fecha de presentación: 22-05-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: LACTEOS DEL CORAL, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Calle Siemens # 1, Parque Industrial Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YES

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 31

8/ Protege y distingue:

Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Ricardo Antonio Montes Belot

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-06-14

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 10 y 26 D. 2014.

[1] No. de Solicitud: 2013-034371  
 [2] Fecha de presentación: 20/09/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: MICHELIN RECHERCHE ET TECHNIQUE, S.A.

[4.1] Domicilio: ROUTE LOUIS-BRAILLE 10, 1763 GRANGES-PACCOT, Suiza.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: UNIROYAL

**UNIROYAL**

[7] Clase Internacional: 12

[8] Protege y distingue:

Neumáticos y cámaras de aire para ruedas de vehículos, ruedas y parches para reparar y reencauchar llantas, bandas de rodadura para vehículos de tracción.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Darío H. Montes Belot

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de julio del año 2014.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 10 y 26 D. 2014



1/ No. Solicitud: 35253-14  
 2/ Fecha de presentación: 01-10-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MACRIS, S. DE R.L.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MACRIS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 43  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Reynaldo Barahona Lizardo  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: Mercedes Margarita Barahona Valladares

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/10/14  
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 10 y 26 D. 2014.

1/ No. Solicitud: 35994-14  
 2/ Fecha de presentación: 08-10-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Laboratorios Químicos Farmacéuticos de Honduras, S.A.Z. de C.V.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Suero Vytal-hgh

## Suero Vital-hgh

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Mercedes Margarita Barahona Valladares  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/10/14  
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 10 y 26 D. 2014.

1/ No. Solicitud: 35993-14  
 2/ Fecha de presentación: 08-10-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Laboratorios Químicos Farmacéuticos de Honduras, S.A.Z. de C.V.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Suerovytal-kh15

## Suerovytal-kh15

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Mercedes Margarita Barahona Valladares  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/10/14  
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 10 y 26 D. 2014.

1/ No. Solicitud: 5555-14  
 2/ Fecha de presentación: 18-02-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: KAMBERG CA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE  
 4.1/ Domicilio: Avenida Presidente Masaryk número 191 interior 802B, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: QUOTRUM

## QUOTRUM

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Suyapa Marylena Vargas Tercero  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-04-2014  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 10 y 26 D. 2014.

1/ No. Solicitud: 5551-14  
 2/ Fecha de presentación: 18-02-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: KAMBERG CA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE  
 4.1/ Domicilio: Avenida Presidente Masaryk número 191 interior 802B, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LUCITRAL

## LUCITRAL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Suyapa Marylena Vargas Tercero  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-04-14  
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 10 y 26 D. 2014.

1/ No. Solicitud: 5556-14  
 2/ Fecha de presentación: 18-02-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: KAMBERG CA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE  
 4.1/ Domicilio: Avenida Presidente Masaryk número 191 interior 802B, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DALAPLAN

## DALAPLAN

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Suyapa Marylena Vargas Tercero  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-04-2014  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 10 y 26 D. 2014.

[1] No. de Solicitud: 2014-030227

[2] Fecha de presentación: 26/08/2014

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

#### A.- TITULAR

[4] Solicitante: GIORGIO ARMANI, S.P.A. MILAN, SWISS BRANCH MENDRISIO

[4.1] Domicilio: VIA PENATE 4 - 6850 MENDRISIO.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA

#### B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: 52507/2014

[5.1] Fecha: 28 Feb. 2014

[5.2] País origen: Suiza

[5.3] Código país: CH

#### C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EA7 EMPORIO ARMANI Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

La recopilación, en beneficio de los demás, de cosméticos, perfumes, maquillaje, desodorantes corporales y antitranspirantes, aceites esenciales para uso personal, jabones, aceites de baño, espumas de baño, crema de baño, jabones de ducha, cremas de afeitar, cremas de belleza, cremas para desvanecer, lociones, toallitas impregnadas de lociones cosméticas, lápices de cejas, delineadores de ojos, máscaras, polvos faciales, barras de labios, leches de limpieza, productos para el cuidado del cabello, champús, henna, cremas para el cabello, lacas para el cabello, esmalte de uñas, estuches para cosméticos, anteojos, gafas de sol, lentes y marcos para los mismos, lentes de contacto, estuches, cadenas y cordones para gafas y anteojos, partes y piezas para todos los productos mencionados, cobertores para reproductores multimedia portátiles, cobertores para teléfonos móviles, cobertores para DVD, cobertores para CDs, cobertores para cables de ordenador, cobertores para los dispositivos de reproducción de audio, cobertores para CD, cobertores para cables de ordenador, cobertores para dispositivos de reproducción de audio, cobertores para ordenadores de bolsillo, cobertores para agendas electrónicas, cobertores para cámaras fotográficas y cobertores para cámaras de película, relojes y relojes, cronógrafos y cronómetros, pendientes, anillos, collares, pulseras, alfileres de adorno de metales preciosos, adornos para calzado de metales preciosos, cajas de metales preciosos, alfileres,

clips de corbata, mancuernillas, correas de reloj, bolsos, maletas, maletines, carteras de cuero, portadores de cuero de tarjetas de crédito, carteras, maletines de cuero para documento, estuches de cuero para llaves, monederos, maletas, bolsas de cosméticos vendidos vacíos, bolsas de deporte comprendidos en esta clase, bolsas para equipo deportivo, bolsos de hombro para las señoras, bolsas de cuero para compra, mochilas escolares, bolsas de ropa para el viaje, traje de transportistas, bolsas de zapatos para viajar, bolsas de playa, bolsas de pañales, mochilas, bolsas boston, baúles de viaje, bolsas de lona, bolsos de noche, bolsos de mano, carteras, estuches de belleza (vacíos), cueros, estuches y cajas de cuero, bolsos de cuero para embalaje, cintas de cuero, paraguas, correas de cuero, abrigos, chaquetas, pantalones, faldas, tops, abrigos, impermeables, cinturones, tirantes para prendas de vestir, trajes, chaquetas, jerseys, pantalones, vestidos, capas, parkas, camisas, camisetas, suéteres, ropa interior, baby muñecos de ser la camisa de dormir, albornoces, trajes de baño, deshabillé, trajes de baño, batas, chales, bufandas, corbatas, sudaderas, camisetas, polos, trajes de cuerpo, pantalones cortos, medias, calcetines, zapatos, zapatillas, chanclos, chanclos, estorbo de madera, suelas para calzado, calzado superior, botas, botas de esquí, botas de media caña, zapatos de esparto o sandalias, sandalias, sandalias de baño, guantes, mitones, sombreros y gorras, viseras (sombbrero), electrodomésticos, máquinas y dispositivos para juegos deportivos, para el deporte y para los ejercicios físicos, máquinas de videojuegos, bolsos y mochilas para artículos de deporte, decoraciones para árboles de navidad, excepto artículos de iluminación y golosinas, juguetes, guantes para juegos y guantes deportivos, juguetes de peluche, esquís, tablas de patineta, ropa de muñeca, accesorios para muñecas, excepto su transporte, permitiendo a los clientes ver y comprar cómodamente esos productos.

#### D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Daniel Casco López

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de septiembre del año 2014.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014.

1/ No. Solicitud: 22301-14  
 2/ Fecha de presentación: 27-06-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Westinghouse Electric Corporation  
 4.1/ Domicilio: 51 West 52nd Street, New York, New York 10019, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WESTINGHOUSE

**WESTINGHOUSE**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 07

8/ Protege y distingue:

Motores, generadores y productos relacionados, principalmente, motores, generadores, turbinas y compresores, artefactos eléctricos de cocina, principalmente trituradores de desperdicios de comida, compactadores de basura, licuadoras, procesadores de alimentos, batidoras, molinillos de café, moledoras de carne, picadoras, cuchillos eléctricos, exprimidores, máquinas para hacer pasta, abrelatas, selladores al vacío eléctricos, artefactos eléctricos para el cuidado de la ropa, principalmente, lavadoras de ropa, planchas, removedores de manchas, secadores de zapatos, lustradores de zapatos, percheros, máquinas de planchado para ropa, dispositivos eléctricos para limpiar, principalmente, aspiradoras, limpiadores de vapor, limpiadores de alfombras, trapeadores, barredoras, quitapolvo, pulidoras de pisos, pulidoras, lavadoras eléctricas.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Daniel Casco López

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-08-14

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014.

1/ No. Solicitud: 27229-14  
 2/ Fecha de presentación: 04-08-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: FACTON LTD.

4.1/ Domicilio: Strawinskykyaan 3105, 1077 ZX Amsterdam, Holanda.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RAW

**RAW**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Servicios de venta minorista en el campo de jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos, gafas de sol y gafas, monturas de gafas, estuches para gafas, soportes de sonido, imágenes y de datos, como CD y DVD, joyería, bisutería, relojería e instrumentos cronométricos, relojes, entre otros, artículos de cuero o imitaciones de cuero, bolsos, mochilas, monederos, billeteras, baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, vestidos, calzado, sombrero, cinturones (prendas de vestir) y accesorios de moda; servicios de intermediación comercial en la compra y venta de jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos, gafas de sol y gafas, monturas de gafas, estuches para gafas, soportes de sonido, imágenes y de datos, como CD y DVD, joyería, bisutería, relojería e instrumentos cronométricos, relojes entre otros, artículos de cuero o imitaciones de cuero, maletas, bolsos de mano, mochilas, monederos, billeteras, baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, vestidos, calzado, cinturones (prendas de vestir) y accesorios de moda; gestión de negocios; administración de negocios y servicios administrativos; promoción de ventas; negocios comerciales y servicios administrativos; en el campo de la franquicia y explotación de negocios minoristas.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Daniel Casco López

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-08-2014

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014.

1/ No. Solicitud: 2014-30224  
 2/ Fecha de presentación: 26-08-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: GIORGIO ARMANI S.p.A., MILAN SWISS BRANCH Mendrisio  
 4.1/ Domicilio: Via Penate 4 - 6850 Mendrisio, Suiza.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: 52507/2014

5.1/ Fecha: 28 Feb. 2014

5.2/ País de Origen: Suiza

5.3/ Código País: CH

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EA7 EMPORIO ARMANI Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:

Bolsos de mano; bolsos de viaje; maletines; maletines de cuero; titulares de la tarjeta de crédito de cuero; billeteras; maletines de documentos cuero; estuches de cuero para llaves; monederos; maletas; bolsos de cosméticos vendidos vacíos; bolsos de deporte comprendidos en esta clase; bolsos para equipo deportivo; bolsos de hombro para las señoras; bolsos de la compra de cuero; bolsos de la escuela; portatrajes de viaje; portadores de traje para viajar; bolsos de viaje para calzado; bolsos de playa; bolsos de pañales; mochilas; bolsos de Boston; baúles de viaje; bolsos de lona; bolsos de noche; equipaje de mano; carteras; neceseres (vacíos); cueros; cajas y estuches de cuero; bolsos de cuero para embalaje; correas de cuero; sombrillas; correas de cuero.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Daniel Casco López

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/09/14

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014.

1/ No. Solicitud: 24940-14  
 2/ Fecha de presentación: 15-07-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.

4.1/ Domicilio: 777 Third Avenue, New York, New York 10017, Estados Unidos de América

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MI MUNDO AVON

**MI MUNDO AVON**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

La recopilación, en beneficio de terceros, de productos diversos (excepto transporte), permitiendo a los clientes ver y comprar cómodamente esos productos; dichos servicios pueden ser proporcionados por puerta a puerta de las tiendas de venta al por menor; servicios de distribución; la recopilación, en beneficio de terceros, de productos diversos (excepto transporte), permitiendo a los clientes ver y comprar cómodamente esos productos; dichos servicios pueden ser proporcionados por las tiendas minoristas; la recopilación, en beneficio de terceros, de productos diversos (excepto transporte), permitiendo a los clientes ver y comprar cómodamente esos productos; dichos servicios pueden ser proporcionados por la convocatoria directa de los representantes de ventas independientes; la recopilación, en beneficio de terceros, de productos diversos (excepto transporte), permitiendo a los clientes ver y comprar cómodamente esos productos; dichos servicios pueden ser proporcionados por la tienda telefónica en su casa; la recopilación, en beneficio de terceros, de productos diversos (excepto transporte), permitiendo a los clientes ver y comprar cómodamente esos productos; dichos servicios pueden ser proporcionados por catálogo de venta por correo; la recopilación, en beneficio de terceros, de productos relacionados con el cuidado de la belleza y servicios de peluquería, artículos para el hogar, ropa, artículos de tocador, cosméticos, joyería, artículos de regalo, sin incluir productos en el campo de las telecomunicaciones, juguetes, productos de cuidado personal, videos pregrabados, cintas de audio y CDs.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Daniel Casco López

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/07/14

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014.

- [1] No. de Solicitud: 2013-014540  
 [2] Fecha de presentación: 16/04/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: NOVARTIS, AG.  
 [4.1] Domicilio: CH - 4002 BASEL, Suiza.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA

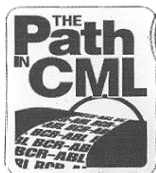
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: 54137/2013

- [5.1] Fecha: 04 Abril 2013  
 [5.2] País origen: Suiza  
 [5.3] Código país: CH

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: THE PATH IN CML Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 44

- [8] Protege y distingue:

Servicios de monitoreo, prueba, diagnóstico y reporte médico, suministro de un sitio web con información en el campo del diagnóstico y tratamiento de cáncer, suministro de información de salud en el campo de diagnóstico y tratamiento de cáncer y suministro de información médica en el campo de diagnóstico y tratamiento de cáncer.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: Daniel Casco López

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de septiembre del año 2014.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-032230  
 [2] Fecha de presentación: 08/09/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: PLUMLATAM HOLDING, APS.  
 [4.1] Domicilio: C/O EAST ASIATIC HOUSE, INDIKAJ 20, DK - 21000 COPENHAGEN.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DINAMARCA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PLUMROSE Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 29

- [8] Protege y distingue:

Productos alimenticios cárnicos.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: Daniel Casco López

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de septiembre del año 2014.

[12] Reservas: Se reivindican los colores azul, blanco, dorado, verde, café, rojo, salmón, tal como se muestra en la etiqueta que acompaña. No se reclaman derechos exclusivos sobre palabras genéricas ni de uso común.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

- 1/ No. Solicitud: 32364-2014  
 2/ Fecha de presentación: 09-09-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: BASF SE  
 4.1/ Domicilio: Carl - Bosch - Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ORKESTRA

**ORKESTRA**

- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 01

- 8/ Protege y distingue:

Productos químicos utilizados en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones fortificantes de plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para el manejo del estrés en las plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de las plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, tensioactivos, químicos naturales o artificiales para ser utilizados como carnadas sexuales o agentes para confundir a los insectos.

- 8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

- 9/ Nombre: Daniel Casco López

**E. SUSTITUYE PODER**

- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 16/09/14

- 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014.

- 1/ No. Solicitud: 31885-2014  
 2/ Fecha de presentación: 04-09-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.

- 4.1/ Domicilio: 777 Third Avenue, New York, New York 10017, Estados Unidos de América

- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AVON CONTIGO

**AVON CONTIGO**

- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 16

- 8/ Protege y distingue:

Productos de imprenta, libros, revistas, periódicos, revistas, anuarios de carteles, fotografías, papelería, papel de embalaje, revistas centrándose principalmente en la belleza, el cuidado personal, cosméticos, fragancias, cuidado de la piel, cuidado del cabello, cuidado de las uñas, joyería, salud, hogar y moda, juguetes, libros, videos pregrabados, cintas de audio y CD.

- 8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

- 9/ Nombre: Daniel Casco López

**E. SUSTITUYE PODER**

- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 16/09/14

- 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014.

- 1/ No. Solicitud: 2014-31418  
 2/ Fecha de presentación: 03-09-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: Koninklijke Philips N.V.

- 4.1/ Domicilio: High Tech Campus 5, 5656 AE Eindhoven, Países Bajos.

- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PHILIPS Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 24

- 8/ Protege y distingue:

Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases, colchas, manteles no de papel, ropa de cama, artículos, textiles para fines de decoración, cochecito y cuna de lino, paños, textiles no impregnados con productos de tocador o cosméticos, servilletas de tela y servilletas hechas de materias textiles, manteles individuales no hechas de papel, tela (tejidos), tejidos de cuerdas, fieltro (tejidos), toallas de materias textiles, ropa de cama, ropa blanca, fundas de protección para muebles, guantes de tocador, banderas que no sean de papel.

- 8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

- 9/ Nombre: Daniel Casco López

**E. SUSTITUYE PODER**

- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12-09-2014

- 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014.

1/ No. Solicitud: 31886-14  
2/ Fecha de presentación: 04-09-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: BASF SE  
4.1/ Domicilio: Carl - Bosch - Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BELURE

**BELURE**

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:  
Preparaciones para destruir y combatir los animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.

**8.1/ Página Adicional:****D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Daniel Casco López

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-09-2014  
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014.

1/ No. Solicitud: 2551-14  
2/ Fecha de presentación: 24-01-2014  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Immunex Corporation  
4.1/ Domicilio: One Amgen Center Drive, Thousand Oaks, California 91320-1799, Estados Unidos de América.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VECTIBIX

**VECTIBIX**

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:  
Preparaciones farmacéuticas.

**8.1/ Página Adicional:****D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Daniel Casco López

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-09-14  
12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014.

1/ No. Solicitud: 21149-14  
2/ Fecha de presentación: 17-06-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: CORPORACIÓN HABANOS, S.A.  
4.1/ Domicilio: Carretera Vieja de Guanabacoa y Línea del Ferrocarril Final, Guanabacoa, Cuba.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Cuba

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LÍNEA 1935 Y DISEÑO

**Línea 1935**

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:  
Tabacos, entre otros, cigarrillos, cigarrillos, picadura para pipas, artículos de fumador, ceniceros, cortapuros, fosforeras, pureras, cerillas.

**8.1/ Página Adicional:****D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Daniel Casco López

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-09-2014  
12/ Reservas: No se protege "1935".

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014.

1/ No. Solicitud: 26407-2014  
2/ Fecha de presentación: 25-07-2014  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: MERCK SHARP & DOHME CORP.  
4.1/ Domicilio: One Merck Drive, Whitehouse Station, New Jersey, Estados Unidos de América.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CIRCLET

**CIRCLET**

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 10

8/ Protege y distingue:  
Instrumentos médicos, dispositivos para la entrega de anticonceptivos.

**8.1/ Página Adicional:****D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Daniel Casco López

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-08-2014  
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014.

1/ No. Solicitud: 32057-14  
2/ Fecha de presentación: 05-09-2014  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.  
4.1/ Domicilio: 777 Third Avenue, New York, New York 10017, Estados Unidos de América.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AVON INTENSE

**AVON INTENSE**

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:  
Cosméticos, fragancias, artículos de tocador, aceites esenciales, preparaciones para el cuidado personal, cuidado de la piel, cuidado de los ojos, cuidado de los labios, cuidado del cabello, cuidado de los pies y cuidado de las uñas.

**8.1/ Página Adicional:****D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Daniel Casco López

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-09-2014  
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014.

1/ No. Solicitud: 2014-31419  
2/ Fecha de presentación: 03-09-2014  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Koninklijke Philips N.V.  
4.1/ Domicilio: High Tech Campus 5, 5656 AE Eindhoven, Países Bajos.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PHILIPS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:  
Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, baberos que no sean de papel, también para bebés, bufandas (ropa).

**8.1/ Página Adicional:****D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Daniel Casco López

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-09-2014  
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014.

1/ No. Solicitud: 31887-14  
2/ Fecha de presentación: 04-09-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: BASF Corporation  
4.1/ Domicilio: 100 Park Avenue, Florham Park, NJ 07932, Estados Unidos de América.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GELFIX

**GELFIX**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Preparaciones biológicas para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente inoculantes agrícolas y horticolas, bacterias beneficiosas y suplementos del suelo.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Daniel Casco López

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-09-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014.

1/ No. Solicitud: 32365-2014  
2/ Fecha de presentación: 09-09-2014  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: BASF SE

4.1/ Domicilio: Carl - Bosch - Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ORKESTRA

**ORKESTRA**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para destruir y combatir los animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Daniel Casco López

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/09/14

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014.

1/ No. Solicitud: 31945-2014  
2/ Fecha de presentación: 05-09-2014  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Valent BioSciences Corporation

4.1/ Domicilio: 870 Technology Way, Libertyville, Illinois 60048, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PALMEGA

**PALMEGA**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Reguladores del crecimiento de plantas.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Daniel Casco López

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/09/14

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014.

1/ No. Solicitud: 31892-2014  
2/ Fecha de presentación: 04-09-2014  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: BASF Corporation

4.1/ Domicilio: 100 Park Avenue, Florham Park, NJ 07932, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HICOAT

**HICOAT**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 31

8/ Protege y distingue:

Productos agrícolas, horticolas y forestales, especialmente con productos biológicos, semillas tratadas, granos, semillas y partes vegetativas de plantas; no comprendidos en otras clases.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Daniel Casco López

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-09-14

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014.

1/ No. Solicitud: 31891-2014  
2/ Fecha de presentación: 04-09-2014  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: BASF Corporation

4.1/ Domicilio: 100 Park Avenue, Florham Park, NJ 07932, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HICOAT

**HICOAT**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para destruir y combatir los animales, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Daniel Casco López

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-09-14

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014.

1/ No. Solicitud: 31890-2014  
2/ Fecha de presentación: 04-09-2014  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: BASF Corporation

4.1/ Domicilio: 100 Park Avenue, Florham Park, NJ 07932, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HICOAT

**HICOAT**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Preparaciones biológicas para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente inoculantes agrícolas y horticolas, bacterias beneficiosas y suplementos del suelo.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Daniel Casco López

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-09-14

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014.

1/ No. solicitud: 30558-2014  
 2/ Fecha de presentación: 28-08-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: McDONALD'S CORPORATION  
 4.1/ Domicilio: One Mcdonald's Plaza, Oak Brook, Illinois 60523, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: McDía Feliz

## McDía Feliz

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue:  
 Recaudación de fondos de caridad.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

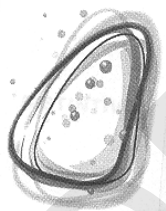
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-09-2014  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

1/ No. solicitud: 30926-2014  
 2/ Fecha de presentación: 29-08-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH  
 4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim am Rhein, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 10  
 8/ Protege y distingue:  
 Instrumentos y aparatos médicos, dispositivos de inhalación y de atomización para uso médico.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-09-2014  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

[1] Solicitud: 2014-030939  
 [2] Fecha de presentación: 29/08/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: HELSINN HEALTHCARE SA  
 [4.1] Domicilio: VIA PIAN SCAIROLO 9, 6912 LUGANO, SUIZA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: 53915/2014  
 [5.1] Fecha: 01 Abr. 2014  
 [5.2] País de Origen: Suiza  
 [5.3] Código País: CH  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 42  
 [8] Protege y distingue:  
 Investigación y desarrollo de productos farmacéuticos, investigación científica e industrial para el desarrollo de

medicamentos y principios activos, así como la consulta en el campo de las tecnologías químicas y farmacéuticas, servicios de ingenierías, incluyendo experiencia en el campo de las tecnologías químicas y farmacéuticas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de septiembre del año 2014.  
 [12] Reservas: Se reivindica el color azul (Pantone 307), negro, blanco, gris, beige, café, tal como se muestra en la etiqueta que acompaña.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

1/ No. solicitud: 30556-2014  
 2/ Fecha de presentación: 28-08-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH  
 4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim am Rhein, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 Con reivindicación de los colores azul, violeta y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas, antiinfecciosos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-09-2014  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

1/ No. solicitud: 30924-2014  
 2/ Fecha de presentación: 29-08-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: McDONALD'S CORPORATION  
 4.1/ Domicilio: One Mcdonald's Plaza, Oak Brook, Illinois 60523, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 Con reivindicación de los colores amarillo, rojo, negro y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.  
 7/ Clase Internacional: 43  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de restauración.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/09/14  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

1/ No. solicitud: 29901-2014  
2/ Fecha de presentación: 22-08-2014  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: CONOPCO, INC.  
4.1/ Domicilio: 700 Sylvan Avenue, Englewood Cliffs NJ 07632, Estados Unidos de América.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: APPARENTLY

**APPARENTLY**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Mayonesa, aderezos para ensalada, ketchup, salsa de tomate, salsas (condimentos), sazonzador (condimentos), chutneys (condimentos), mostaza, vinagre, aderezos para sándwiches.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-08-14

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

1/ No. solicitud: 30554-2014  
2/ Fecha de presentación: 28-08-2014  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: EPOCH COMPANY, LTD.  
4.1/ Domicilio: 2-2, 2-Chome, Komagata, Taito-ku, Tokyo, Japón

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: EPOCH

**EPOCH**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 28

8/ Protege y distingue:

Juguetes, juguetes, juegos, muñecas, casas para muñecas, muebles para muñecas, accesorios para muñecas.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/09/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

1/ No. solicitud: 30559-2014  
2/ Fecha de presentación: 28-08-2014  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON  
4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DARZAQTA

**DARZAQTA**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas humanas para la prevención y tratamiento de enfermedades virales, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, enfermedades cardiovasculares, enfermedades del sistema nervioso central, dolor,

enfermedades dermatológicas, enfermedades gastrointestinales, enfermedades relacionadas a infecciones, enfermedades metabólicas, enfermedades oncológicas, enfermedades oftálmicas y enfermedades respiratorias.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-09-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

1/ No. solicitud: 30928-2014  
2/ Fecha de presentación: 29-08-2014  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: GALDERMA, S.A.

4.1/ Domicilio: Zugerstrasse 8, 6330 CHAM, Suiza.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: NUTRAPLUS

**NUTRAPLUS**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Cosméticos y preparaciones para el cuidado de la piel.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-09-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

1/ No. solicitud: 30555-2014  
2/ Fecha de presentación: 28-08-2014  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: EPOCH COMPANY, LTD.

4.1/ Domicilio: 2-2, 2-Chome, Komagata, Taito-ku, Tokyo, Japón

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: SYLVANIAN FAMILIES

**SYLVANIAN FAMILIES**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 28

8/ Protege y distingue:

Juguetes, juguetes, juegos, muñecas, casas para muñecas, muebles para muñecas, accesorios para muñecas.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/09/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014



1/ No. solicitud: 30927-2014  
 2/ Fecha de presentación: 29-08-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.  
 4.1/ Domicilio: 777 Third Avenue, New York, New York 10017, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: AVON Encanto y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Colonia, splash corporal perfumado, spray corporal perfumado, gel de baño, aceite para el cuerpo, crema para el cuerpo y manos, lociones para manos y cuerpo, baño de burbujas, aceites de baño, sales de baño, gel de baño y ducha, jabón personal, desodorantes, antitranspirantes, polvos de talco, cremas exfoliantes, lociones y geles.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-09-2014  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

1/ No. solicitud: 30925-2014  
 2/ Fecha de presentación: 29-08-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH  
 4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim am Rhein, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 Con reivindicación de los colores azul, verde claro, gris y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.  
 7/ Clase Internacional: 10  
 8/ Protege y distingue:  
 Instrumentos y aparatos médicos, dispositivos de inhalación y de atomización para uso médico.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/09/14  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

1/ No. solicitud: 2014-30940  
 2/ Fecha de presentación: 29-08-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: HELSINN HEALTHCARE SA  
 4.1/ Domicilio: Via Pian Scairolo 9, 6912 Lugano, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: 53915/2014  
 5.1/ Fecha: 01 Abr. 2014  
 5.2/ País de Origen: Suiza  
 5.3/ Código País: CH  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 Con reivindicación de los colores azul, (Pantone 307), negro, blanco, gris, beige, café, tal como se muestra en los

ejemplares que se acompaña.  
 7/ Clase Internacional: 45  
 8/ Protege y distingue:  
 Revisión de normas y prácticas con el fin de garantizar el cumplimiento de las leyes y normas farmacéuticas y orientación sobre el cumplimiento normativo en la industria farmacéutica, la concesión de licencias de propiedad intelectual en el ámbito de las tecnologías químicas y productos farmacéuticos, explotación de la propiedad intelectual, incluyendo la concesión de licencias de propiedad intelectual, incluidos los conocimientos técnicos en el campo de las tecnologías químicas y farmacéuticas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-09-14  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

[1] Solicitud: 2014-007399  
 [2] Fecha de presentación: 03/03/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: VOLVO TRUCK CORPORATION  
 [4.1] Domicilio: SE-405 08 GÖTE BORG, SUECIA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUECIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MACK Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 12  
 [8] Protege y distingue:  
 Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, especialmente camiones y sus partes.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de septiembre del año 2014.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

[1] Solicitud: 2014-030228  
 [2] Fecha de presentación: 26/08/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: GIORGIO ARMANI, S.P.A. MILAN, SWISS BRANCH MENDRISIO  
 [4.1] Domicilio: VIA PENATE 4, 6850 MENDRISIO, SUIZA  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: 52507/2014  
 [5.1] Fecha: 28 Feb. 2014  
 [5.2] País de Origen: Suiza  
 [5.3] Código País: CH  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EA7 EMPORIO ARMANI Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 41  
 [8] Protege y distingue:  
 Actividades deportivas y culturales.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de septiembre del año 2014.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

1/ No. solicitud: 32229-2014  
 2/ Fecha de presentación: 08-09-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: PLUMLATAM HOLDING, ApS.  
 4.1/ Domicilio: c/o East Asiatic House, Indiakaj 20, DK-21000 Copenhagen, Dinamarca.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Dinamarca.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PLUMROSE Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

Con reivindicación de los colores azul, azul oscuro, blanco, dorado, morado, verde, amarillo, beige, café, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Productos alimenticios cárnicos, es decir salchichas, carne de ave y carne de caza.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-09-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

1/ No. solicitud: 21151-14  
 2/ Fecha de presentación: 17-06-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: 5.11, Inc.  
 4.1/ Domicilio: 4300 Spyres Way, Modesto, California 95356, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: 5.11+ y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Ropa, principalmente, pantalones, shorts, chalecos, camisas, camisetas, polos, jerséis de lana, suéteres, abrigos, chaquetas, chaquetones, parkas, chaquetas resistentes al viento, monos, petos, overoles, uniformes, chaquetas impermeables, pantalones impermeables, ropa interior, prendas para la cabeza, sombreros, gorras, guantes, cinturones (vestimenta), corbatas, tirantes, calcetines, calzado, botas, plantillas.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-09-14

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

1/ No. solicitud: 21150-14  
 2/ Fecha de presentación: 17-06-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: 5.11, Inc.  
 4.1/ Domicilio: 4300 Spyres Way, Modesto, California 95356, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: 5.11+ y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:

Estuches para llaves, monederos, bolsas de lona, bolsas de equipo de uso general, bolsas multiuso para todo uso, riñoneras, riñoneras, maletines, bolsos de mano, valijas, bolsas de uso múltiple, mochilas, mochilas, las de viaje, llevar todas las bolsas, petates, mochilas, bolsas de asas.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-09-14

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

1/ No. solicitud: 30223-14  
 2/ Fecha de presentación: 26-08-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: GIORGIO ARMANI, S.p.A., Milan, SWISS BRANCH Mendrisio.

4.1/ Domicilio: Via Penate 4 - 6850 Mendrisio, Suiza

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: 52507/2014

5.1/ Fecha: 28 FEB. 2014

5.2/ País de Origen: Suiza

5.3/ Código País: CH

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: EA7 EMPORIO ARMANI Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 14

8/ Protege y distingue:

Joyería, relojería e instrumentos cronométricos.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/09/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

[1] Solicitud: 2014-030226  
 [2] Fecha de presentación: 26/08/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: GIORGIO ARMANI, S.P.A. MILAN, SWISS BRANCH MENDRISIO

[4.1] Domicilio: VIA PENATE 4- 6850 MENDRISIO.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: 52507/2014

[5.1] Fecha: 28 Feb. 2014

[5.2] País de Origen: Suiza

[5.3] Código País: CH

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EA7 EMPORIO ARMANI Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 28

[8] Protege y distingue:

Juegos, juguetes, artículos de gimnasia y deporte comprendidos en esta clase, decoraciones para árboles de navidad.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de septiembre del año 2014.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

- [1] Solicitud: 2011-026731  
 [2] Fecha de presentación: 10/08/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: NOVARTIS AG  
 [4.1] Domicilio: CH-4002 BASEL, SUIZA  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ALCON

## ALCON

- [7] Clase Internacional: 9  
 [8] Protege y distingue:  
 Aparatos e instrumentos ópticos, lentes de contacto.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de septiembre del año 2014.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

- [1] Solicitud: 2014-027853  
 [2] Fecha de presentación: 07/08/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: JUSTE SOCIEDAD ANÓNIMA QUÍMICO FARMACÉUTICA  
 [4.1] Domicilio: CALLE JUAN IGNACIO LUCA DE TENA, 8, MADRID, ESPAÑA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ASNERVON

## ASNERVÓN

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos antiepiléptico levetiracetam.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2014.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

- 1/ No. solicitud: 30560-2014  
 2/ Fecha de presentación: 28-08-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON  
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DARELVIA

## DARELVIA

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas humanas para la prevención y tratamiento de enfermedades virales, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, enfermedades cardiovasculares, enfermedades del sistema nervioso central, dolor, enfermedades dermatológicas, enfermedades gastrointestinales, enfermedades relacionadas a infecciones, enfermedades metabólicas, enfermedades oncológicas, enfermedades oftálmicas y enfermedades respiratorias.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

- E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 11-09-14  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

- 1/ No. solicitud: 28500-2014  
 2/ Fecha de presentación: 12-08-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: NEWPORT PHARMACEUTICAL OF COSTA RICA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Calle No. 31, Avenida Dulce 12-14, No. 1054, barrio Francisco Berralta, San José Costa Rica.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: NEWCOXIB

## NEWCOXIB

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Un producto analgésico y antiinflamatorio no esteroide (AINE) perteneciente a la familia de los inhibidores selectivos de la ciclooxigenasa-2 (COX-2).  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 08-09-14  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

- 1/ No. solicitud: 2014-30933  
 2/ Fecha de presentación: 29-08-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: HELSINN HEALTHCARE SA  
 4.1/ Domicilio: Via Pian Scairolo 9, 6912 Lugano, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: 54073/2014  
 5.1/ Fecha: 03 Abr. 2014  
 5.2/ País de Origen: Suiza  
 5.3/ Código País: CH  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 Con reivindicación del color azul, (Pantone 307) tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 09/09/14  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

1/ No. solicitud: 32363-2014  
 2/ Fecha de presentación: 09-09-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON  
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DARZALEX

## DARZALEX

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas humanas para la prevención y tratamiento de enfermedades virales, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, enfermedades cardiovasculares, enfermedades del sistema nervioso central, dolor, enfermedades dermatológicas, enfermedades gastrointestinales, enfermedades relacionadas a infecciones, enfermedades metabólicas, enfermedades oncológicas, enfermedades oftálmicas y enfermedades respiratorias.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/09/14  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

1/ No. solicitud: 31055-2014  
 2/ Fecha de presentación: 01-09-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: VOLKSWAGEN AKTIENGESELLSCHAFT  
 4.1/ Domicilio: Berliner Ring 2, 38440 Wolfsburg, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GOL

## GOL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 37  
 8/ Protege y distingue:  
 Reconstrucción, reparación, mantenimiento y desmantelamiento de vehículos, reparación de vehículos en el curso de reparación de la avería del vehículo, modificado para requisitos particulares, la realización de alteraciones en el cuerpo, el chasis y motor del motor, vehículos (tuning), comprendidos en la clase 37, barnizado de vehículos, lustrado de vehículos, tratamientos antiherrumbre para vehículos, mantenimiento de vehículos, limpieza de vehículos, recauchutado de neumáticos, caldera y quemador de mantenimiento, limpieza y reparación, mantenimiento de la información, información de la construcción, instalación de puertas y ventanas, servicios de explotación de canteras, instalación, mantenimiento y reparación, mantenimiento y reparación de aviones, construcción naval, reparación de aparatos fotográficos, reparación de relojería, reparación de cerraduras de seguridad, protección contra la corrosión, mantenimiento del mobiliario, cuidado del cuero, limpieza y reparación, desinfectante, instalación y reparación de alarma antirrobo.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/09/14  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

1/ No. solicitud: 31054-2014  
 2/ Fecha de presentación: 01-09-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: VOLKSWAGEN AKTIENGESELLSCHAFT  
 4.1/ Domicilio: Berliner Ring 2, 38440 Wolfsburg, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GOL

## GOL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 28  
 8/ Protege y distingue:  
 Artículos y equipos deportivos, artículos de gimnasia, decoraciones festivas y árboles artificiales de navidad, aparatos para elevadores de silla de feria y parque infantil, juguetes, juegos, juguetes y novedades, maquetas escala [juguetes], juguete de peluche de animales y otros juguetes de peluche, máquinas recreativas automáticas (máquinas que funcionan con monedas), máquinas de videojuegos arcade, máquinas de videojuegos, modelos reducidos de vehículos, vehículos de juguete, patinetas (juguetes para niños), modelo a escala de automóviles, coches de juguete, vehículos de juguete de radio control, pelotas de juego, caleidoscopios, juegos de mesa, naipes, pelotas de juego, bicicletas estáticas, implementos de tiro con arco, aparatos de gimnasia, pista de plástico, guantes para juegos, flotadores para la pesca, pantallas de camuflaje [artículos de deporte], partes y piezas de todos los productos antes mencionados, comprendidos en esta clase.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/09/14  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

1/ No. solicitud: 31053-2014  
 2/ Fecha de presentación: 01-09-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: VOLKSWAGEN AKTIENGESELLSCHAFT  
 4.1/ Domicilio: Berliner Ring 2, 38440 Wolfsburg, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GOL

## GOL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Vehículos y medios de transporte, vehículos de locomoción terrestre, aire, agua o ferrocarril y sus partes, vehículos terrestres motorizados, motores para vehículos terrestres, mecanismos de propulsión para vehículos terrestres, chasis del vehículo, carrocerías de los vehículos, acoplamientos para vehículos terrestres, amortiguadores de suspensión para vehículos, muelles amortiguadores para vehículos, llantas neumáticas, neumáticos para ruedas de vehículos, llantas de ruedas de vehículos, neumáticos, sólido, para ruedas de vehículos, ruedas de vehículos, cubos de ruedas de vehículos, cámara de aire para neumáticos, equipos de reparación de cámaras de aire, caucho adhesivo, parches para reparar cámaras de aire, clavos para neumáticos, cadenas antideslizantes para vehículos, dispositivos antideslizantes para neumáticos de vehículos, asientos de vehículos, los espejos retrovisores, reposacabezas para asientos de vehículos, alarmas antirrobo para vehículos terrestres, dispositivos antirrobo para vehículos, encendedores de cigarrillos para automóviles, automóviles, automóviles, camiones, remolques y semirremolques para vehículos, enganches de remolque para vehículos, autobuses, motocicletas, ciclomotores, bicicletas, aparato de transporte de cable y la instalación, carros, carretillas, vehículos aéreos, barcos, naves, locomotoras, autobuses de motor, caravanas, tractores, bicicletas, patinetas [vehículos], elevadores de silla, funiculares, sillas de ruedas, partes y piezas de todos los productos mencionados, comprendidos en esta clase.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/09/14  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014